

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de abril de 2023.

No. 26

Folleto Anexo

ACUERDO N° 038/2023

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 038/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "**CC 256-062-006 Calle Kiowa**", en el predio identificado como lote 6 de la manzana 90, Zona 2, ubicado en la Calle Kiowa S/N de la colonia los Nogales de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de **1,228.87** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Comercio y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de enero del año 2023, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de propietario del predio, en el que solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 256-062-006 Calle Kiowa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle Kiowa S/N. Lote 6, Manzana 90, Zona 2, de la colonia Los Nogales, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,228.87 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Comercio y Servicios de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Alejandro Gómez Martínez en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 256-062-006 Calle Kiowa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 6 de la Manzana 90, Zona 2, ubicado en la Calle Kiowa S/N de la colonia los Nogales de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,228.87 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Comercio y Servicios.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**El Encargado del Despacho de la
Secretaría del H. Ayuntamiento**



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón



DICTAMEN
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA
"CC 256-062-006 CALLE KIOWA"

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Visto para dictaminar jurídicamente el expediente integrado con motivo del escrito presentado por el C. Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**CC 256-062-006 Calle Kiowa**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado calle Kiowa S/N. Lote 6, Manzana 90, Zona 2, de la colonia los Nogales, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de **1,228.87** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Suburbano a Comercio y Servicios** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 07 de septiembre del 2022, presentado por el C. Alejandro Gómez Martínez en su carácter de propietario del predio, solicitó la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**CC 256-062-006 Calle Kiowa**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Kiowa S/N. Lote 6, Manzana 90, Zona 2, de la colonia los Nogales, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de **1,228.87** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Suburbano a Comercio y Servicios**.

SEGUNDO.- Que mediante avisos, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, informó al público del inicio del Estudio de Planeación Urbana denominado "**CC 256-062-006 Calle Kiowa**", así como de la recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, fijándose para tal efecto el inmueble que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la Calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108 de la Colonia Campesina Nueva.

TERCERO.- En tal sentido, se tuvieron por recibidos y agregados al curso de cuenta los siguientes documentos:

1. **Solicitud** del de fecha 07 de septiembre del 2022, presentada por el C. Alejandro Gómez Martínez;
2. **Copia simple de las credenciales para votar**, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Alejandro Gómez Martínez;
3. **Copia certificada de la Escritura Pública número 34,842** de fecha 23 de octubre del 2020, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número 8 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, ante quien compareció, por una primera parte el señor Manuel Bernardo Ceballos Nevarez, como la parte vendedora y por una segunda parte, el señor Alejandro Gómez Martínez, a quien en lo sucesivo se le conocerá como la parte compradora, con el objeto de celebrar un contrato de compraventa, sobre el lote de terreno marcado con el número 6 de la manzana 90, zona 2 Nogales del Poblado Robinson de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,228.87 metros cuadrados, con clave catastral 256-062-006 obrando bajo la inscripción **94** del Libro **6606** de la Sección Primera, con folio real **1402808** del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos;
4. **Discos Compactos (Cd)**, que contienen el instrumento de planeación;
5. **Copia simple del recibo de pago del Predial transacción 2023-29898**, de fecha 5 de enero del 2023, expedido por la Tesorería Municipal;
6. **Certificado de pago por revisión transacción 2022-423827** de fecha 07 de septiembre del 2022, expedido por Tesorería Municipal;
7. **Copia del oficio DASDDU/563/2022** de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua dictamen técnico de procedencia al estudio de planeación urbana;
8. **Oficio 434/2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en el cual el estudio se determinó PROCEDENTE CONDICIONADO, debiendo solventar diversas observaciones especificadas en el mismo, en adición a las que se sirva emitir la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
9. **Oficio DASDDU/565/2022** de fecha 12 de septiembre del 2022, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, informe respecto de la existencia de comités de vecinos constituidos en la Colonia Los Nogales;
10. **Copia simple del oficio DDHE/1436/2022** de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por la Subdirección de Organización Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el que informa que no hay comités de vecinos en la Colonia Los Nogales;
11. **Oficio DASDDU/609/2022** de fecha 29 de septiembre del 2022, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se solicita a la Subsecretaría Jurídica, la publicación por un periodo de diez días hábiles en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal del Estudio de Planeación;

12. **Oficio SJ/0928/2022** de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Subsecretaría Jurídica, donde informa que se ha cumplido con el periodo de diez días hábiles de publicación en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal del edicto del Estudio de Planeación;
13. **Copia del Acta de la Sesión número 28 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano** de fecha 24 de noviembre de 2022, encontrándose los Regidores Joceline Vega Vargas, Issac Díaz Gurrola, Nadia Hanoi Aguilar Gil y Eva América Mayagoitia Padilla, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por unanimidad de votos;
14. **Oficio DASDDU/777/2022** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 19 de diciembre del 2022, en el cual se dictamina PROCEDENTE el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Comercio y Servicios;

CUARTO.- Mediante oficio DASDDU/777/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano, emitió Dictamen donde declara que la propuesta fue analizada por esa Dirección dictaminándola PROCEDENTE y puesta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en su Sesión número 28 celebrada el día 24 de noviembre del 2022, en la cual se aprobó la solicitud por unanimidad de votos.

CONSIDERANDO

Esta Comisión, así como la Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; 24 al 26 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones relativas y aplicables, al examinar los documentos aportados y con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, estiman que efectivamente se cubren las exigencias aludidas, toda vez que se ajustan a los preceptos reguladores de la materia, contenidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, así como el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua. Por lo tanto, se tiene a bien recomendar al H. Ayuntamiento se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 256-062-006 Calle Kiowa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como

lote 6 , manzana 90, zona 2 ubicado en la Calle Kiowa S/N de la Colonia los Nogales de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,228.87 metros cuadrados, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, por lo que en vista de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente la solicitud presentada por el C. Alejandro Gómez Martínez en su carácter de propietario del predio.

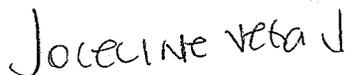
SEGUNDO.- Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento, se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "**CC 256-062-006 Calle Kiowa**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 6 de la Manzana 90, Zona 2, ubicado en la Calle Kiowa S/N de la Colonia los Nogales de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,228.87 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Suburbano a Comercio y Servicios**.

TERCERO.- Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

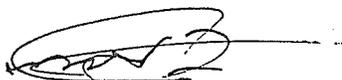
Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, a los 11 días del mes de enero del año 2023.

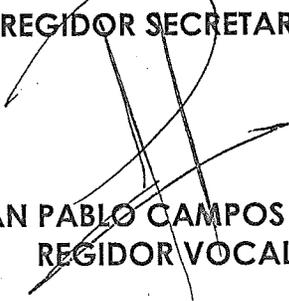
ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO



JOCELINE VEGA VARGAS
REGIDORA PRESIDENTA



ISSAC DÍAZ GURROLA
REGIDOR SECRETARIO



JUAN PABLO CAMPOS LÓPEZ
REGIDOR VOCAL



EVA AMÉRICA MAYAGOITIA PADILLA
REGIDORA VOCAL



NADIA HANOI AGUILAR GIL
REGIDORA VOCAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO
OFICIO No. DASDDU/777/2022
V.T. S/N

Chihuahua, Chih., 19 de diciembre de 2022

**H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.**

**AT'N. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Se ha recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitud de Alejandro Gómez Martínez del predio ubicado en la Calle Kiowa S/N. Lote 6, Manzana 90, Zona 2, de la Colonia los Nogales, de esta ciudad; con una superficie de **1,228.87m²**; quien promueve y solicita la aprobación del estudio de planeación urbana denominado, "**CC 256-062-006 Calle Kiowa**" en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de uso de suelo **Mixto Suburbano** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización a uso de suelo de **Comercio y Servicios**.

Que el estudio de planeación en mención, se envía al H. Ayuntamiento, en atención a la persona que lo promueve, me permito informarle:

ANTECEDENTES

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/563/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, envió la propuesta del estudio de planeación urbana denominado "**CC 256-062-006 Calle Kiowa**", solicitando el dictamen técnico al Instituto de Planeación Integral del Municipio, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Por medio de **Oficio No.434/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022**, el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua emite el dictamen técnico del estudio de planeación urbana denominado "**CC 256-062-006 Calle Kiowa**".

Por medio de Oficio **No. DASDDU/565/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos constituidos, que se ubiquen en la zona donde se encuentra el predio en estudio.

Por medio de **Oficio No. DDHE/1436/2022 de fecha 29 de septiembre 2022** emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informa a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología que no se cuenta con comité de vecinos constituidos en la zona.

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/609/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se solicita la publicación del Aviso a fin de que fije en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal el periodo de consulta pública por 10 días hábiles, notificando que la recepción de opiniones y planteamientos y demandas de la comunidad será de 8:00 a 14:00 horas durante 10 días hábiles en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en la Calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, Colonia Campesina Nueva, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua,

Con Oficio **No. SJ/0928/2022 de fecha 20 de octubre de 2022** expedido por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por medio del cual se hace del conocimiento del cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal por 10 días hábiles, el estudio de Planeación Urbana.

Que el estudio de planeación urbana denominado "**CC 256-062-006 Calle Kiowa**" fue presentado en la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión de Desarrollo Urbano el día **24 de noviembre del 2022** en donde fue aprobado por unanimidad.

DICTAMEN

De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente **DICTAMEN**, con el cual hacemos de su conocimiento que dicha solicitud fue analizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana, dictaminando **PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo **Mixto Suburbano a Comercio y Servicios**.

Por lo que turnamos a Usted, la propuesta para dar seguimiento a lo indicado en el Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Se anexa al presente, carpeta con la siguiente documentación:

1. Original de la solicitud firmada por el promotor.
2. Copia certificada de las escrituras del predio.
3. Copia simple de la identificación con fotografía del propietario
4. Oficios No. DASDDU/563/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, de la

- Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde se solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua el dictamen técnico del estudio de planeación urbana.
5. Oficio No. 434/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua donde emite el dictamen técnico.
 6. Oficio No. DASDDU/565/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos.
 7. Oficio No. DDHE/1436/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación donde informa de la inexistencia de Comité de Vecinos.
 8. Oficio No. DASDDU/609/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica, donde solicita la publicación del Aviso en el tablero de aviso de la Presidencia Municipal.
 9. Oficio No. SJ/0928/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 expedido por la Subsecretaría Jurídica, sobre el cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.
 10. Copia simple de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano el día 24 de noviembre del 2022.
 11. Dos copias del estudio de planeación urbana, denominado **"CC 256-062-006 Calle Kiowa "**
 12. 2 Cd´s con el archivo magnético del estudio de planeación urbana, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado
 13. Copia del comprobante de pago del trámite.
 14. Copia simple del comprobante del predial.

ARO. SIGIFREDO JUAREZ HERRERA
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA
 EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO
 URBANO Y ECOLOGIA, CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
 MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE



ARO. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA

CAMBIO DE USO DE SUELO CC: 256-062-006 Calle KIOWA



Mixto Suburbano a Comercio y Servicios (CS)



Chihuahua, Chih. septiembre de 2022

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

ANTECEDENTES

- Ubicación del predio
- Definición del ámbito espacial de validez de la modificación
- Disposiciones para el predio de conformidad al PDU 2040.
- Régimen de tenencia de la tierra

DIAGNOSTICO

- Aspectos socioeconómicos
- Medio natural
- Topografía y clima
- Hidrología
- Medio físico
- Vivienda
- Comercio y servicios
- Predios baldíos
- Estructura vial
- Transporte publico
- Ruta de seguridad
- Agua potable
- Drenaje sanitario
- Energía eléctrica
- Riesgos y vulnerabilidad

NORMATIVO

ESTRATEGIA

- Estrategia de uso de suelo
- Estrategia vial
- Estrategia infraestructura

ANEXO GRAFICO

BIBLIOGRAFIA

CREDITOS

INTRODUCCIÓN

Las autoridades le han apostado a una ciudad más compacta, en donde se desarrollen los usos que permitan mayor densificación y/o aprovechamiento, y por supuesto, que se continúe ejecutando el reciclaje urbano. No es un concepto nuevo y tampoco es una moda pasajera, es más bien una necesidad donde los usuarios se benefician, incluyendo a las empresas, comercios, inquilinos, residentes y empleados. Por el otro lado, es una opción donde se potencializa el uso del terreno, explotando la compatibilidad de usos.

De alguna manera, las áreas específicas con usos habitacionales y usos mixtos son aquellas que habiendo sido zonas habitacionales se encuentran en un proceso de transición. Son áreas cuya densidad de población y número de viviendas han presentado una disminución significativa incrementándose el número de establecimientos comerciales, (se ha apreciado que son zonas en donde la edad promedio de sus pobladores se encuentran por encima del promedio de la ciudad).

En estas zonas se permiten usos mixtos, comerciales y de servicio de bajo impacto, debiendo garantizar que los predios y edificaciones existentes, anteriormente habitacionales, se adecuen a los requerimientos del nuevo uso y giro.

El predio objeto de este estudio urbano se ubica en la calle Kiowa s/n, Lote No. 6 Manzana No. 90, Zona No. 2 dentro de la colonia Los Nogales (antes Poblado Robinson) de esta ciudad, con una superficie de 1,228.87 m²., de superficie y clave catastral 256-062-006.

Sobre éste, se solicita el Cambio de Uso de Suelo actual de Mixto Suburbano a uso Comercio y Servicios (CS), con el propósito del establecimiento de una granja destinada de conformidad a la Tabla de Compatibilidad establecida en el PDU 2040 para un giro de "Restaurante-bar, bares, centros nocturnos, salón de eventos y salón de fiestas".

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

Proceso de aprobación

El pasado 28 de noviembre de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación esta Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), dando paso a una Reforma Urbana de gran calado para la planeación territorial y el urbanismo en México.

La expedición de la Ley se dio precisamente a 40 años de la primera Ley de Asentamientos Humanos, reconociendo los cambios profundos en el perfil económico, social, político, cultural, ambiental, jurídico y urbano del país. Esta Ley General considera una serie de diseños institucionales y normativos acordes con las políticas y estrategias planteadas en la Nueva Agenda Urbana, acordada en la Conferencia Hábitat III, que se llevó a cabo en octubre de 2016 en Quito, Ecuador.

Con la finalidad de lograr los objetivos de la Nueva Agenda Urbana, los elementos e instituciones que introduce o modifica la LGAHOTDU en el derecho urbanístico mexicano son muy amplios, comprendiendo por ejemplo, la definición de principios del ordenamiento territorial y urbano; el reajuste e incorporación de atribuciones entre los distintos órdenes de gobierno; el reconocimiento y regulación del fenómeno metropolitano, así como la creación de instrumentos para Gobernanza metropolitana; la modificación y jerarquización del sistema de planeación para el ordenamiento territorial, entre otras.

La fundamentación jurídica y legal dentro del orden jurídico estatal para la aprobación de modificaciones menores al Plan de Desarrollo Urbano 2040, se establece en el Art. 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 02 de octubre del 2021, decreto No. LXVI/EXLEY/ 1048/2021 XIII P.E.

Además, dentro del orden jurídico federal hasta el orden jurídico municipal, se fundamenta en los siguientes ordenamientos:

ORDEN JURÍDICO PARCIAL FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Diario Oficial de la Federación 05/02/1917

Última reforma DOF 28/05/2021

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Párrafo adicionado DOF 26-05-2015

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Párrafo reformado DOF 20-12-2013

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016

Última reforma publicada el 1 de junio de 2021

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DOF 28/01/1988

Última reforma DOF 21/10/2021

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

Fracción reformada DOF 05-11-2013

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

Fracción reformada DOF 19-01-2018

IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre

autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

Artículo reformado DOF 13-12-1996

Artículo 2o.- Se consideran de utilidad pública:

I. El ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables;

II. El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;

Fracción reformada DOF 13-12-1996

III. La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;

Fracción reformada DOF 13-12-1996, 28-01-2011

IV. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas, y

Fracción reformada DOF 28-01-2011

V. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará dentro del inciso VIII los siguientes criterios:

VIII.- En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.

Artículo 145.- La Secretaría promoverá que en la determinación de los usos del suelo se especifiquen las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios considerados riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar en los ecosistemas o en el ambiente tomándose en consideración:

I. Las condiciones topográficas, meteorológicas, climatológicas, geológicas y sísmicas de las zonas;

II. Su proximidad a centros de población, previendo las tendencias de expansión del respectivo asentamiento y la creación de nuevos asentamientos;

III. Los impactos que tendría un posible evento extraordinario de la industria, comercio o servicio de que se trate, sobre los centros de población y sobre los recursos naturales;

IV. La compatibilidad con otras actividades de las zonas;

V. La infraestructura existente y necesaria para la atención de emergencias ecológicas;

VI. La infraestructura para la dotación de servicios básicos.

Artículo 146.- La Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Gobernación y del Trabajo y Previsión Social, conforme al Reglamento que para tal efecto se expida, establecerá la clasificación de las actividades que deban considerarse altamente riesgosas en virtud de las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas para el equilibrio ecológico o el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, considerando, además, los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento.

Artículo 147.- La realización de actividades industriales, comerciales o de servicios altamente riesgosas, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por esta Ley, las disposiciones reglamentarias que de ella emanen y las normas oficiales mexicanas a que se refiere el artículo anterior.

Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.

Artículo 147 BIS. - Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán contar con un seguro de riesgo

ambiental. Para tal fin, la Secretaría con aprobación de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Economía, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social integrará un Sistema Nacional de Seguros de Riesgo Ambiental.

Artículo 148.- Cuando para garantizar la seguridad de los vecinos de una industria que lleve a cabo actividades altamente riesgosas, sea necesario establecer una zona intermedia de salvaguarda, el Gobierno Federal podrá, mediante declaratoria, establecer restricciones a los usos urbanos que pudieran ocasionar riesgos para la población. La Secretaría promoverá, ante las autoridades locales competentes, que los planes o programas de desarrollo urbano establezcan que en dichas zonas no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.

Artículo 149.- Los Estados y el Distrito Federal regularán la realización de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando éstas afecten el equilibrio de los ecosistemas o el ambiente dentro de la circunscripción territorial correspondiente, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

La legislación local definirá las bases a fin de que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, coordinen sus acciones respecto de las actividades a que se refiere este precepto.

LEY DE PLANEACIÓN

DOF 05/01/1983

Última reforma DOF 16/02/2018

La Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, tiene por objeto establecer: las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Dispone el segundo párrafo de su artículo 3º, que: "Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados".

Dentro del ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, tiene lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas a que se refiere esta Ley.

El primer párrafo de su artículo 20, se establece que: "En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones

para la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas a que se refiere esta Ley”.

ORDEN JURIDICO PARCIAL ESTATAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Publicada el 17 de junio de 1950 en el Periódico Oficial del Estado No. 48
Última reforma aplicada: Decreto No. LXVI/RFCNT/1047/2021 XIII P.E. POE No.95 del 27 de
noviembre de 2021

Artículo 1. El Estado de Chihuahua es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y posee una composición pluricultural, pluriétnica y multilingüística.

Artículo reformado mediante Decreto No. 791-2012 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 64 del 11 de
agosto de 2012

La identidad plural de la sociedad chihuahuense será reflejada en una imagen institucional única para los poderes públicos del Estado y de los municipios, sin perjuicio de las identidades regionales de los gobiernos municipales. La ley regulará las características de los símbolos del Estado y definirá las reglas de las imágenes institucionales de los ayuntamientos, en todo caso, el escudo y lema del Estado estarán integrados a las imágenes de los municipios.

Párrafo adicionado mediante Decreto No. 562-14 V P.E. publicado en el P.O.E. No. 9 del 31 de enero
de 2015

Artículo 2. El Estado es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 138. La ley en materia municipal determinará los ramos que sean de la competencia del gobierno municipal, la que será ejercida por los ayuntamientos en forma exclusiva.

Los ramos a que se refiere el párrafo anterior, en forma enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

XI. En materia de desarrollo urbano:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos de construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, y
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones que fueren necesarios.

Artículo reformado y adicionado mediante Decreto No. 850-01 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 38 del 12 de mayo del 2001

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 1 del 4 de enero de 1989
Última Reforma POE 2021.09.04 /71

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Estado de Chihuahua;
- II. Las bases para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- III. Las bases para que el Ejecutivo Estatal, coordine sus actividades de planeación con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los sectores social y privado, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los planes y programas a que se refiere esta Ley; y
- V. Las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado, tendientes a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por planeación para el desarrollo, la ordenación racional y sistemática de las acciones de las diversas instancias de

gobierno con la participación de los sectores social y privado, a fin de transformar la realidad socioeconómica de la entidad, y elevar la calidad de vida de su población.

Mediante la planeación se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental; se asignarán recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución y se evaluarán resultados.

Artículo reformado mediante Decreto No. LXV/RFLEY/0745/2018 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 37 del 9 de mayo de 2018

Artículo 9. En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, del Plan Estatal de Seguridad Pública y de los Planes Municipales de Desarrollo y los demás programas a que se refiere esta Ley.

La participación social deberá contar con representación de organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, sector social, sector académico, delegados federales, pueblos indígenas, representación municipal y ciudadanía en general, a través de foros, consultas públicas, buzones físicos y electrónicos, reuniones con expertos y demás mecanismos de participación que se consideren necesarios.

Artículo reformado mediante Decreto No. LXV/RFLEY/0745/2018 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 37 del 9 de mayo de 2018

ARTÍCULO 38. El Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en los Planes y los programas que se deriven de estos, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares e interesados.

Artículo reformado mediante Decreto No. LXV/RFLEY/0745/2018 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 37 del 9 de mayo de 2018

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 38 del 12 de mayo de 2018

Artículo 30. El ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos de suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas, para que sea compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional, para lo cual se considerarán:

I. Los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal.

II. La fundación de nuevos centros de población, tomando en cuenta la vocación natural de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución

de la población y las actividades económicas predominantes; el abastecimiento de agua potable; las condiciones climáticas; vías de acceso, entre otros.

III. La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo.

IV. Los apoyos a las actividades productivas que otorgue el Gobierno Estatal, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión; los que promoverán progresivamente los usos del suelo que sean compatibles con el ordenamiento local.

V. El impacto ambiental en la realización de obras públicas y privadas, que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales o que pueden influir en la localización de las actividades productivas.

VI. Las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios, cuando esta no sea de competencia federal.

VII. Los demás casos previstos en esta Ley y otras disposiciones legales relativas.

Artículo 39. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de los asentamientos humanos, y sin perjuicio de lo que establezca la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, se deben considerar los siguientes criterios:

I. Los planes y programas en materia de desarrollo urbano, asentamientos urbanos y ordenamiento territorial, deben tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los planes de ordenamiento ecológico regional y local.

II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva y al crecimiento urbano horizontal de los centros de población.

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.

IV. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación y/o preservación ecológica en torno a los asentamientos humanos.

V. Las autoridades estatales y municipales, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, de política urbana y

ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente natural con criterios de sustentabilidad.

VI. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo de movilidad urbana sustentable y otros medios con alta eficiencia energética y ambiental.

VII. Se vigilará que, en la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establezcan las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.

VIII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice.

IX. La política ambiental debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida.

X. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos al cambio climático.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del sábado 02 de octubre de 2021.

Actualización o modificación de los Planes Municipales

Artículo 77. Toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

Los municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes municipales de su competencia, tales como cambio de uso del suelo, cambios en la densidad e intensidad de su aprovechamiento, adecuaciones menores a la estrategia vial o el cambio en la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no sean de impacto significativo, no se modifique el límite del Centro de Población, no se afecten las características de la estructura urbana prevista en el instrumento, ni se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables. En todo caso se requerirá la aprobación del ayuntamiento mediante un dictamen técnico que elabore la autoridad municipal encargada de la formulación del plan

correspondiente; este procedimiento se registrá por las normas que para tal efecto se establezcan en los reglamentos o instrumentos de planeación municipal.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de modificación menor y establecerá un plazo de por lo menos diez días hábiles para que las personas interesadas o residentes de la zona de que se trate, presenten los planteamientos que consideren pertinentes. La autoridad dará respuesta a dichos planteamientos y los pondrá a disposición para su consulta física o electrónica, durante al menos cinco días hábiles previos a la aprobación de la modificación menor correspondiente.

En ningún caso se considerará modificación menor, de forma enunciativa mas no limitativa, cuando se trate de cancelar la continuidad o modificar la sección de una vialidad de jerarquía primaria

ORDEN JURÍDICO PARCIAL LOCAL

REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 80
Anexo 3 del sábado 05 de octubre de 2013. Última reforma 27 de febrero del 2021.

Artículo 24. El Ayuntamiento podrá aprobar Modificaciones Menores a los Planes o Programas de su competencia, conforme a lo siguiente:

- I. Sobre el cambio de uso del suelo a otro que sea compatible;
- II. Sobre el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento, o
- III. Sobre el cambio de la altura máxima de construcción permitida;

Artículo 25. Las modificaciones anteriores procederán siempre y cuando:

- I. No se modifique el Límite del Centro de Población,
- II. No se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o
- III. No se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.

Artículo 26. Quienes pretendan realizar una modificación menor en los términos de los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección, acreditar la propiedad del predio motivo de la modificación y adjuntar un documento técnico que justifique la acción solicitada y la información gráfica que permita la correcta interpretación del trámite solicitado.

Para efecto de conocer públicamente la propuesta de modificación al programa, en los términos del Título Octavo de la Participación Social de la Ley, el Municipio notificará y requerirá un dictamen técnico al IMPLAN. En este procedimiento, escuchará las opiniones de las organizaciones de los vecinos del área de que se trate, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir del requerimiento del dictamen técnico al IMPLAN. Así mismo notificará a través del tablero de avisos de la Presidencia Municipal y, cuando sea posible, de manera personal al presidente de cada uno de los comités de vecinos que pudieran resultar afectados, para que en un plazo de 30 días naturales emitan su opinión.

De no producirse estas opiniones en el plazo fijado, se entenderá que fueron emitidas en sentido positivo.

Una vez aprobadas por el Ayuntamiento, las modificaciones deberán ser remitidas a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y al Registro Público de la Propiedad para su inscripción.

ANTECEDENTES

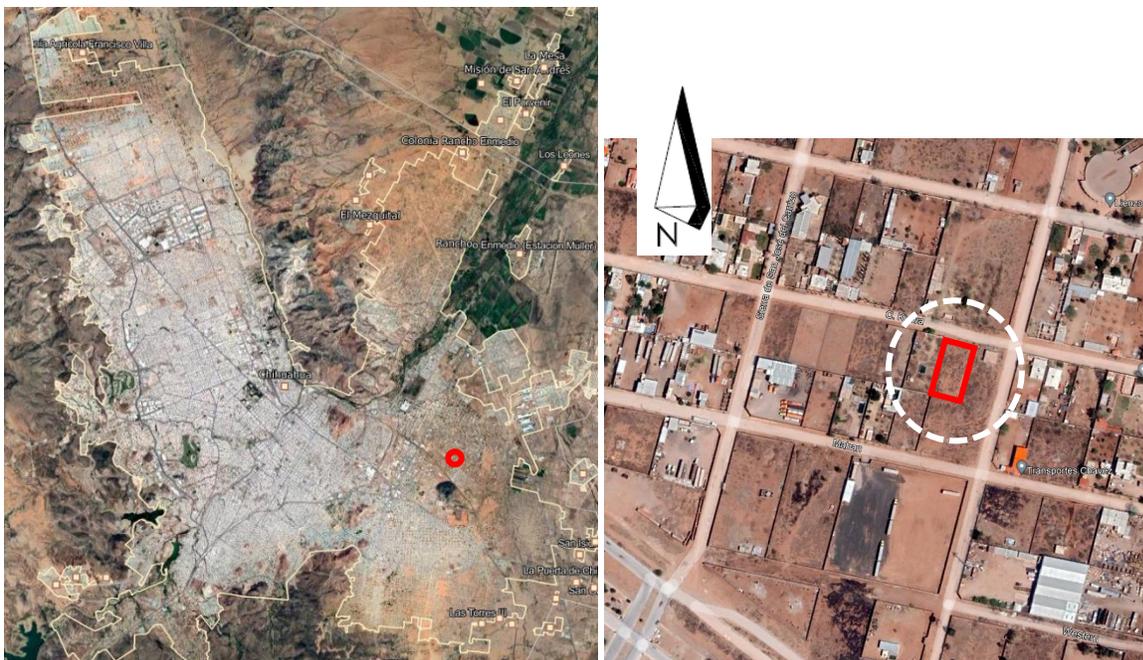
Ubicación del predio

El predio objeto de Cambio de Uso de Suelo se encuentra en estado de baldío y ubicado en la calle Kiowa s/n, Lote No. 6, Manzana No. 90, Zona No. 2, en la colonia Los Nogales de esta ciudad, con superficie total de terreno de 1,228.87 m^{2.}, y clave catastral 256-062-006.

En su localización y contexto inmediato, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2040 en su Sexta Actualización, se establecen zonas habitacionales con densidades altas H60+, Comercio y Servicios, y Mixto Moderado y Suburbano, además de usos de Equipamiento dentro del ámbito espacial de validez de la modificación. Este estudio urbano pretende llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo de Mixto Suburbano a uso Comercio y Servicios, establecido dentro del PDU 2040, el cual permita proceder al cambio solicitado de manera ordenada y conforme a los reglamentos, planes o programas de desarrollo urbano. Actualmente este predio se encuentra destinado a uso Mixto Suburbano según la Sexta Actualización al Plan de Desarrollo Urbano 2040, y se solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo a Uso de Comercio y Servicios (CS), por medio de este documento denominado "CC: 256-062-006 Calle KIOWA".

Este análisis urbano es promovido por su propietario, el Sr. Alejandro Gómez Martínez y solicita la modificación para el cambio de uso de Suelo Mixto Suburbano a uso Comercio y Servicios (CS).

Ver Plano D-03



Ubicación en la ciudad y la zona
Fuente: Google Earth 2022

Definición del ámbito espacial de validez de la modificación.

Como delimitación del ámbito espacial de validez de la modificación, se estima una superficie aproximada de 222-38-21 has., resuelto a partir de un polígono compuesto por 3 (tres) Áreas Geo estadísticas Básicas (Ageb's), siendo las siguientes: 15550 (en su totalidad) y de manera parcial las 17129 y 12128.

Este polígono de estudio se establece a su vez, de la siguiente manera:

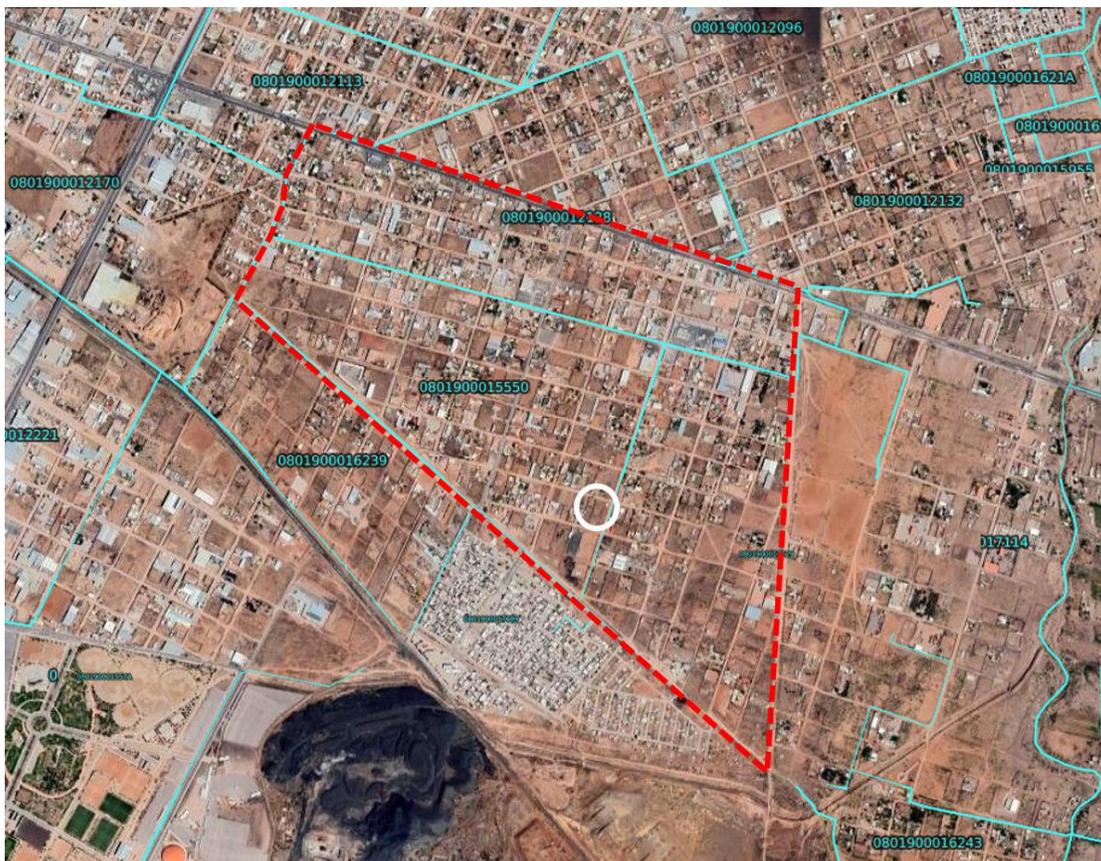
Al nor-poniente a partir del cruce con el Periférico Vicente Lombardo Toledano, por la calle vigésima primera continuando por la calle Privada Sierra de Almoloya;

Al sur-poniente por la calle Sierra Madre Oriental;

Al sur-este por la calle Sierra El Puma / C. Riverside;

Al nor-este por el Periférico Vicente Lombardo Toledano.

Ver Plano D-01



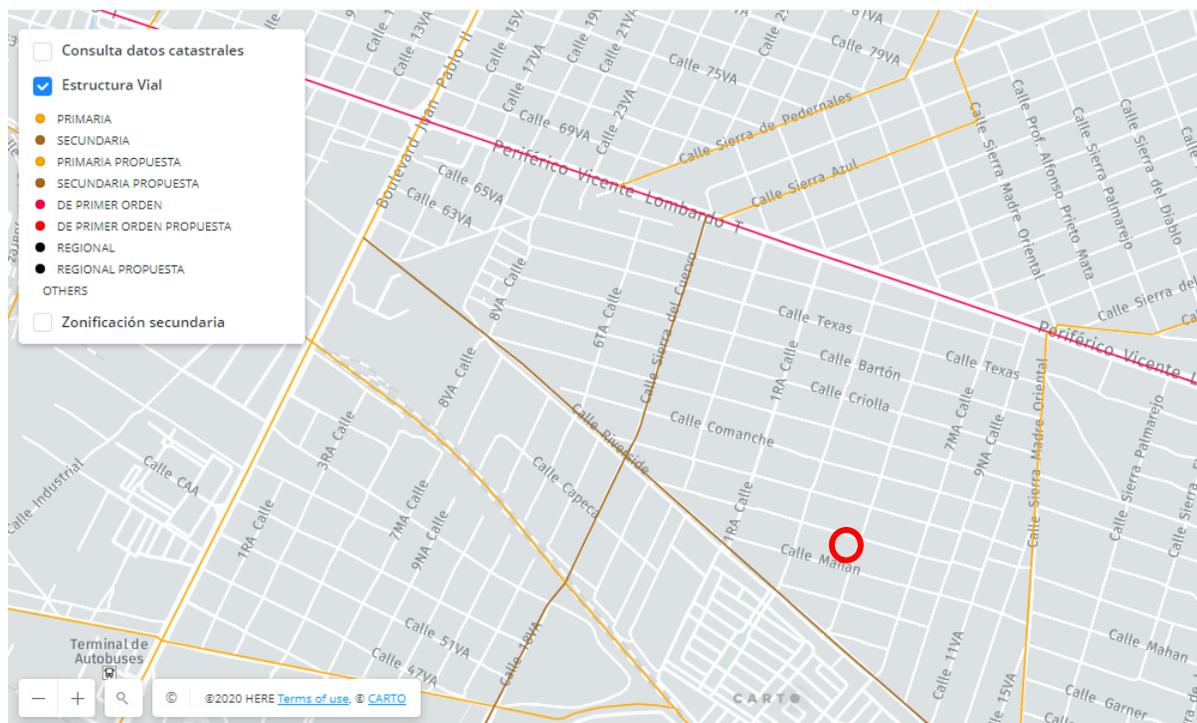
Ámbito Espacial de Validez de la Modificación y localización del polígono
Fuente: US Dept of State Geographer, Google Earth 2022
Image Landsat / Copernicus Data SIO, NOAA, U.S. Navy, NGA, GEBCO.
Predio sujeto a Cambio de Uso de Suelo

Disposiciones para el predio de conformidad al PDU 2040.

El predio en estudio se encuentra actualmente destinado a uso Mixto Suburbano en, según la Sexta Actualización al Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población Chihuahua.

Dentro del ámbito espacial de validez de la modificación, las zonas homogéneas están conformadas por zonas habitacionales en densidades H60+ (más de 60 viv/ha), con usos Mixtos Moderados y Suburbanos, además de usos de Comercio y Servicios, así como una superficie destinada a equipamiento urbano, dentro de las zonas de vivienda y en la zona de influencia de éstas.

En relación a la estructura urbana del ámbito espacial de validez de la modificación, ésta se conforma de manera básica por las avenidas de jerarquía vial de Primer Orden del Periférico Vicente Lombardo Toledano; en jerarquía vial secundaria propuesta la calle Cuarta o Sierra del Cuervo, la calle Sierra Del Puma/ Riverside; la Calle Sierra Madre Oriental en jerarquía vial como Primaria Propuesta; y vialidades locales como calle Wichita, Texas, Bartón, Criolla, Cheyenne, Comanche, calle Segunda, Tercera, Séptima, entre otras más.



Fuente: <https://implanchihuahua.gob.mx/>. Chihuahua móvil

 Predio en estudio

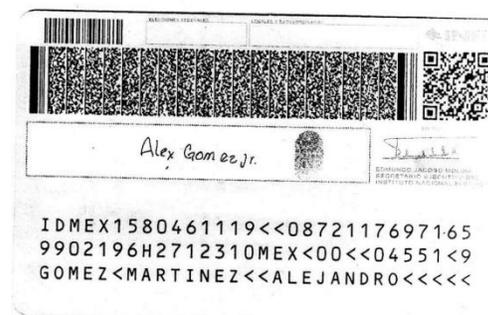
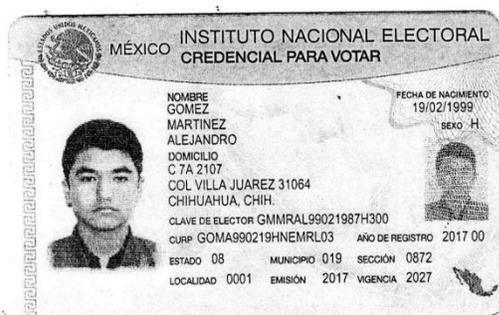
Régimen de tenencia de la tierra.

El predio objeto de estudio se establece en régimen de propiedad privada a nombre de la persona física, el Sr. Alejandro Gómez Martínez, su estado físico es baldío y ubicado en la calle Kiowa S/N, lote No. 6 de la Manzana 90, Zona No. 2 en la colonia Los Nogales (antes Poblado Robinson) de esta ciudad, con una superficie total de terreno de 1,228.87 m²., clave catastral 256-062-006 y con la siguiente descripción:

Ver PLAN0 D-02

- Por su frente 24.90 metros con calle Kiowa;
- Por su costado derecho 49.85 metros con el lote 7;
- Por su costado izquierdo 49.84 metros con el lote 5;
- Por su fondo 24.47 metros con lote 9;
- A 24.90 metros a la calle Sierra La Pelona.

El predio se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua Distrito Judicial Morelos, según consta Folio Real 1402808, Inscripción 94, Libro 6606, Sección Primera, el día 2 de febrero de 2021.



Identificación oficial del propietario.
Fuente propia.



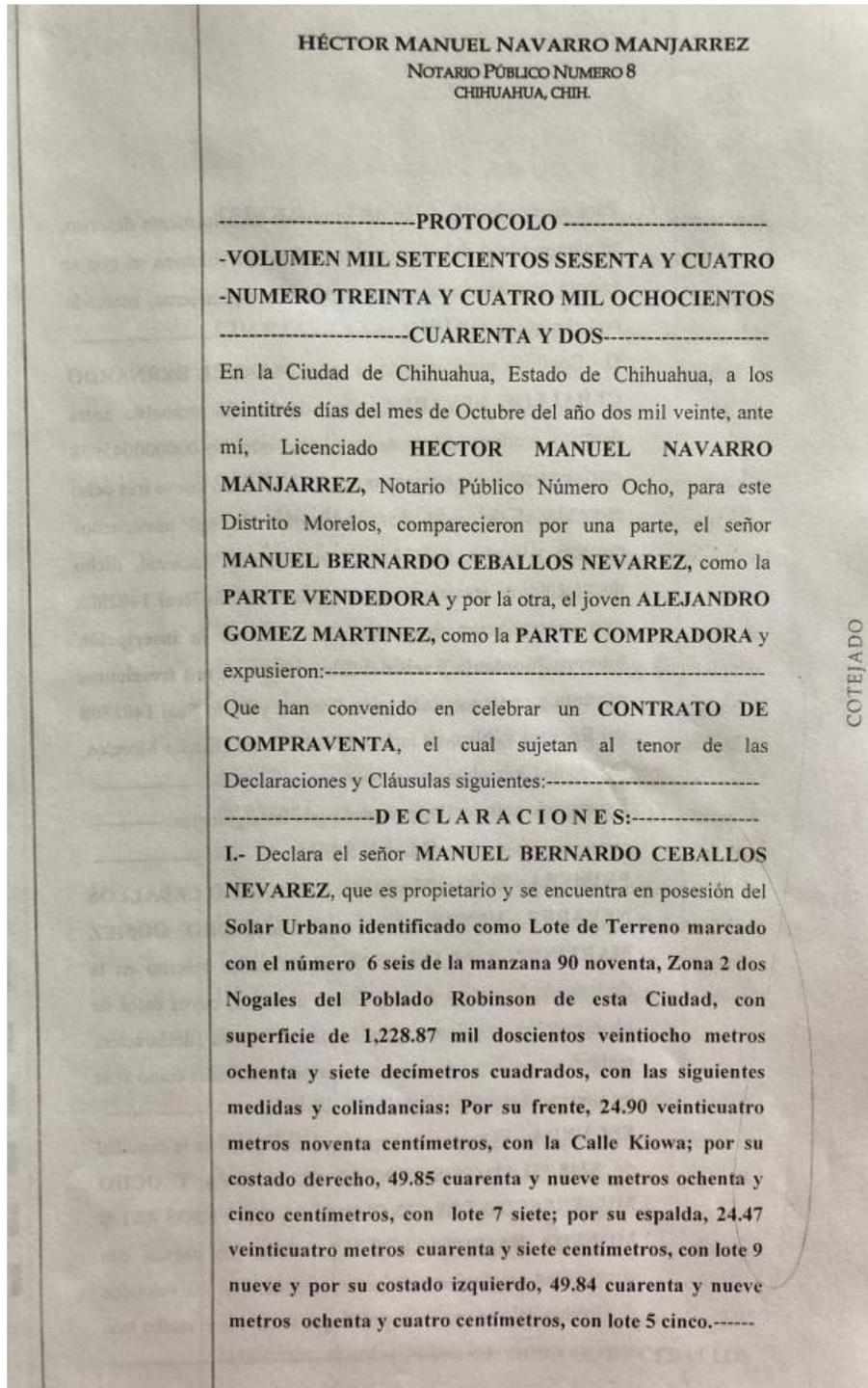
Frente del predio en estudio. Acceso directo por la calle Kiowa.
Fuente: 2022 Google Earth Pro.



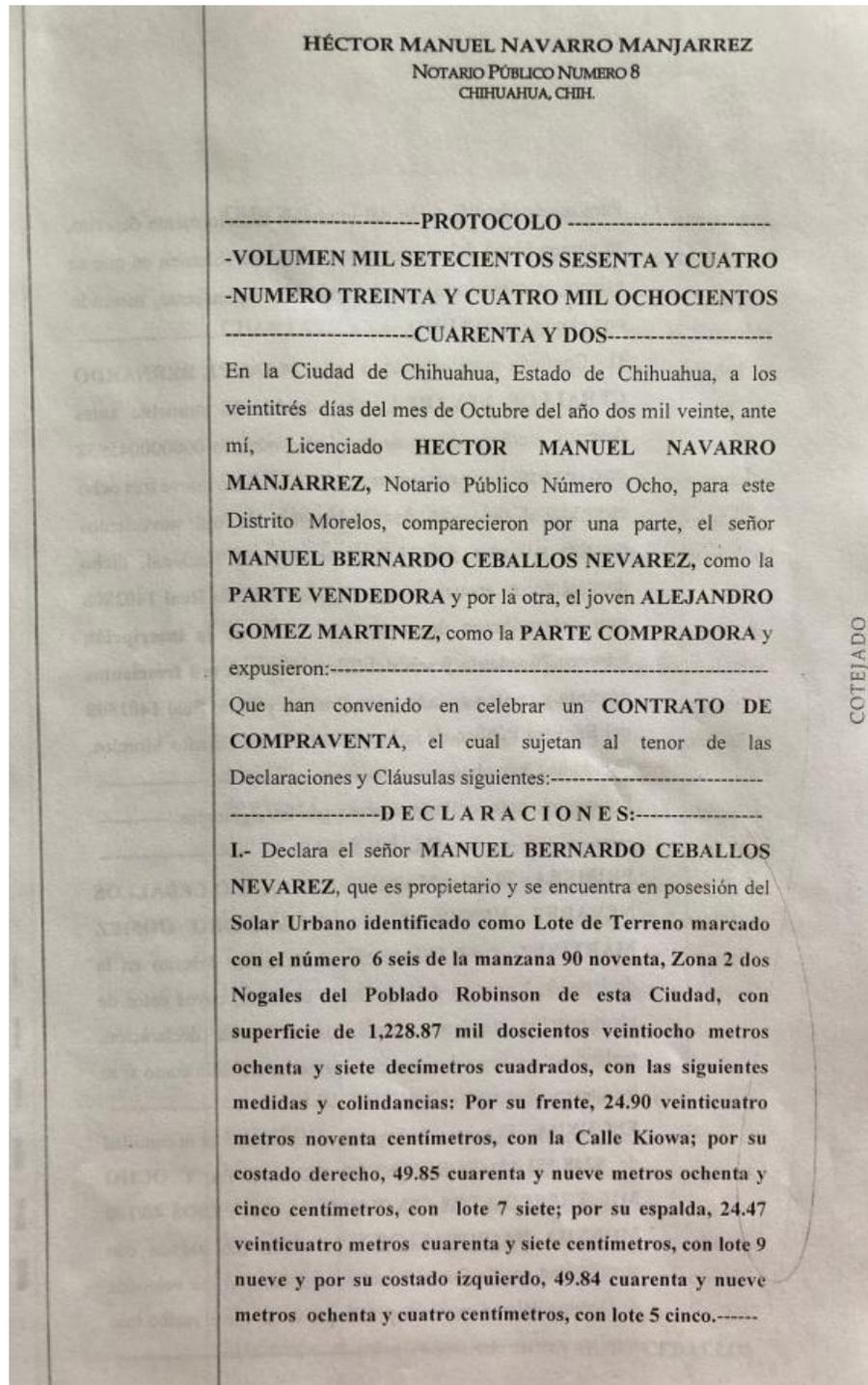
Predio en estudio.
Fuente: 2022 Google Earth Pro.



Plano Catastral de predio sujeto a Cambio de Uso de Suelo.
Fuente: Propia.



Primera hoja de la escritura de propiedad
Fuente: Propia.



Ultima hoja de la escritura de propiedad
Fuente: Propia.

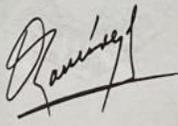
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
BOLETA DE INSCRIPCIÓN

INGRESO: 05 DE ENERO DE 2021 09:14:30 AM. NÚMERO: 2021-889 FOLIO ELECTRÓNICO: 2021-1850
REGISTRO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DE 2021.
DOCUMENTO: INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 34842, VOLUMEN 1764, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020.

REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN

DISTRITO: MORELOS
TRÁMITE: COMPRAVENTA SIMPLE
VENDEDOR(ES): MANUEL BERNARDO CEBALLOS NEVAREZ
OBJETO: MUNICIPIO: CHIHUAHUA
LOCALIDAD: CHIHUAHUA
COLONIA: ROBINSON
DENOMINACION: ZONA 2 NOGALES
COMPRADOR(ES): ALEJANDRO GOMEZ MARTINEZ QUIEN ADQUIERE EL 100% DE DERECHOS DE PROPIEDAD, NACIONALIDAD MEXICANA, NACIDO (A) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1999, DE OCUPACION ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE SEPTIMA NUMERO 2107 DE LA COLONIA VILLA, DE ESTA CIUDAD Y ESTADO CIVIL SOLTERO(A).
CERTIFICADO DE PAGO: RECIBO NO. 4395169, IMPORTE \$6,399.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	LOTE-MANZANA	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
1492808	SOLAR URBANO	6-90	1,228.8700 METROS CUADRADOS	258-062-006	94	6606	I



786eeb82305ad5f6bd8da0911f746b6
OLGA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ
REGISTRADOR ADSCRITO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 16 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Página 1 de 1

Boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua
Fuente: Propia.

DIAGNÓSTICO

Aspectos socioeconómicos

La distribución demográfica al año 2020 muestra que en el estado viven 3,741,869, habitantes y cuenta con una densidad de población de 15.1 habitantes por kilómetro cuadrado.

Chihuahua, es la segunda ciudad más importante del estado en cuanto a población, el 24.1% de la población total se encuentra asentada en esta ciudad. Es la sede de los poderes del Estado, así como la articulación de los principales ejes carreteros, ferroviarios y aéreos de la región. A la ciudad de Chihuahua se le ha designado como cabecera regional, pertenece a la "Región I, Centro- Noreste" por sus funciones estratégicas en el desarrollo del estado y por la red de localidades que se integran a este Centro de Población cubriendo totalmente el territorio chihuahuense.

La edad promedio del habitante en el estado de Chihuahua según datos del censo del 2020 es de 25 años, el grueso de la población está entre los 15 y los 29 años, por lo que se puede determinar que es una población mayoritariamente joven y esto a la vez representa un gran potencial productivo y por consecuencia la responsabilidad y compromiso para la dotación de servicios básicos para estas personas y nuevas parejas y en especial el dotar de vivienda digna, espacios de equipamiento, culturales, de salud y deportivos así como de áreas verdes y de esparcimiento.

Ámbito regional

El Municipio de Chihuahua se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 28° 38' de latitud norte y 106° 4' de longitud oeste a una altura sobre el nivel del mar de 1,440 metros. Ocupa un área de 9,219.3 km² que representa aproximadamente el 3.73% de la superficie total del Estado. El municipio colinda al norte con los municipios de Ahumada y Aldama; al este con los municipios de Aldama, Aquiles Serdán y Rosales; al sur con los municipios de Rosales, Satevó, Santa Isabel y Riva Palacio; al oeste con los municipios de Riva Palacio, Namiquipa y Buenaventura.

El Municipio de Chihuahua es uno de los 67 que integran el estado mexicano de Chihuahua, y cuya cabecera municipal es a la vez la capital del estado y su segunda ciudad más poblada. El Municipio con 937,674 habitantes, es el segundo más poblado del estado, según el Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, de los cuales 457,240 son hombres y 480,434 son mujeres.

Ámbito urbano

Chihuahua es una de las principales ciudades del estado y debe su crecimiento al desarrollo económico de sus regiones de influencia; es una ciudad que ha crecido como concentrador y distribuidor de actividades comerciales, con un desarrollo en servicios de diferentes tipos y generadores de actividades primarias e industriales altamente vinculadas a los recursos regionales. Su carácter de ciudad capital y su impulso en el desarrollo económico e industrial, ha generado una migración de las poblaciones rurales hacia esta urbe ubicada en el centro del Estado, este proceso migratorio ha incidido en el crecimiento de la población, la diversificación de las actividades económicas, la ocupación de mayores superficies del suelo y la dinámica constante de crecimiento de la Ciudad, que se ha manifestado en una modificación sustancial del entorno original, y que como resultante ha impactado los procesos naturales del ecosistema en que se asienta la Ciudad.

Un total de 925,762 habitantes viven en la ciudad de Chihuahua, cabecera municipal y capital del estado, de los cuales 474,776 son mujeres y 450,986 son hombres. En su carácter de ciudad capital y su impulso en el desarrollo económico e industrial, ha generado una migración de las poblaciones rurales hacia esta urbe ubicada en el centro del Estado, este proceso migratorio ha incidido en el crecimiento de la población, la diversificación de las actividades económicas, la ocupación de mayores superficies del suelo y la dinámica constante de crecimiento de la Ciudad, que se ha manifestado en una modificación sustancial del entorno original, y que como resultante ha impactado los procesos naturales del ecosistema en que se asienta la Ciudad. En lo relativo a la actividad industrial en la ciudad se concentran empresas en el ramo aeroespacial, automotriz, electrónico y eléctrico. El sistema de vialidades que opera a nivel regional y urbano se presenta por medio de anillos periféricos actuales y propuestos intercomunicados por vialidades radiales, intersecciones, distribuidores viales y edificaciones de puentes.

Indicador	2000	2005	2010	2012	2015	2020	2025	2030	2035	2040
Población	657,876	748,518	809,232	834,642	866,031	911,109	948,706	977,517	1,006,849	1,037,061
Tasa Media de Crecimiento	1.37	2.62	1.64	1.56	1.27	1.02	0.81	0.60	0.60	0.60
Incremento Poblacional		90,642	60,714	25,410	56,799	45,078	37,597	28,811	29,332	30,212
Demanda de Vivienda		23,853	17,847	7,473	17,807	14,741	12,816	10,287	11,530	12,817
Rezago de Vivienda		1,950	1,950	1,950	1,950	1,950	1,950	1,950	1,950	1,950
Demanda Efectiva de Vivienda		25,803	19,797	9,423	19,757	16,691	14,766	12,237	13,480	14,767
Demanda Efectiva de Vivienda		3.8	3.4	3.4	3.2	3.1	2.9	2.8	2.5	2.4

Proyecciones de población y vivienda de la Ciudad de Chihuahua

Fuente de la información: elaboración IMPLAN con datos del portal del INEGI, Censos y Conteos de Vivienda.

<https://implanchihuahua.org/Entorno.html#AmbitoMunicipal>

Medio natural

Clima

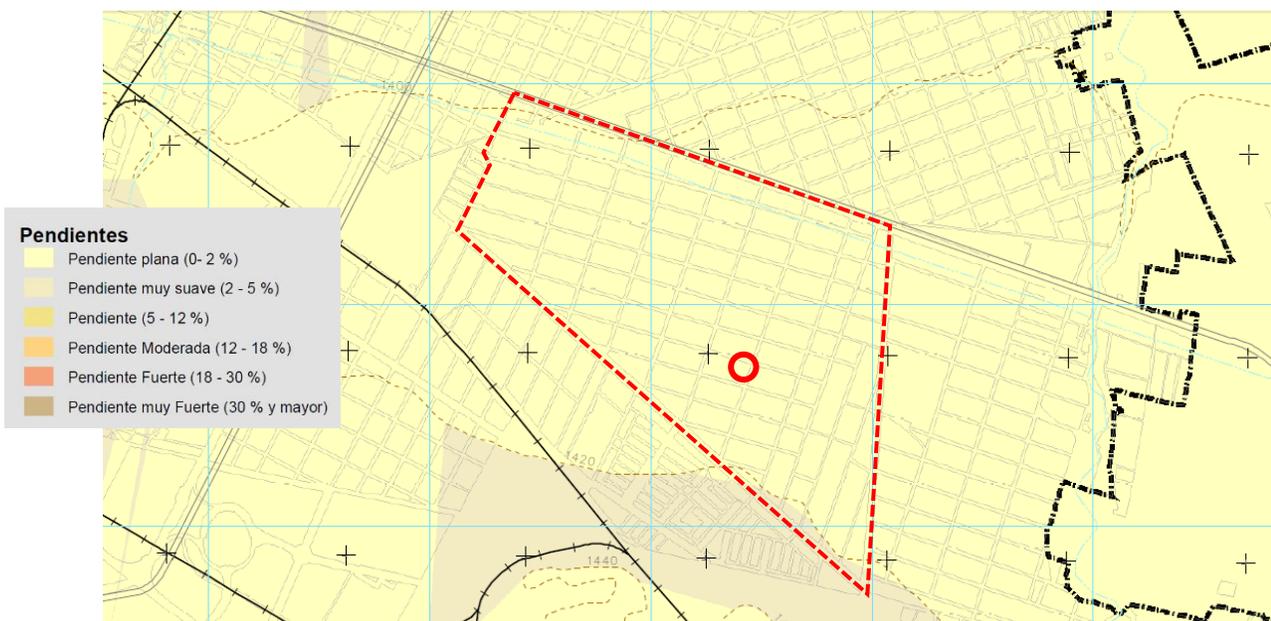
En el ámbito espacial de validez de la modificación se encuentra localizada dentro de una amplia región climática considerada como semiárida y se clasifica como BS1KW, que se interpreta como clima seco templado con verano cálido e invierno fresco, temperatura media anual entre 12°y 18°C, con régimen de lluvias en verano, lluvias invernales entre 5 y 10.2 % con respecto al total anual. En relación a la información recopilada en las estaciones climatológicas de la Ciudad Deportiva, Presa Chihuahua, y El Rejón, la precipitación media anual es de 427.2mm.

La temperatura media anual es de 16.95°C, las temperaturas más bajas se presentan entre los meses de noviembre y febrero, con valores promedio de hasta 2°C. El periodo donde se presentan los valores máximos es entre los meses de mayo y agosto con rangos de 20.9 a 25.1°C.

Topografía e hidrografía

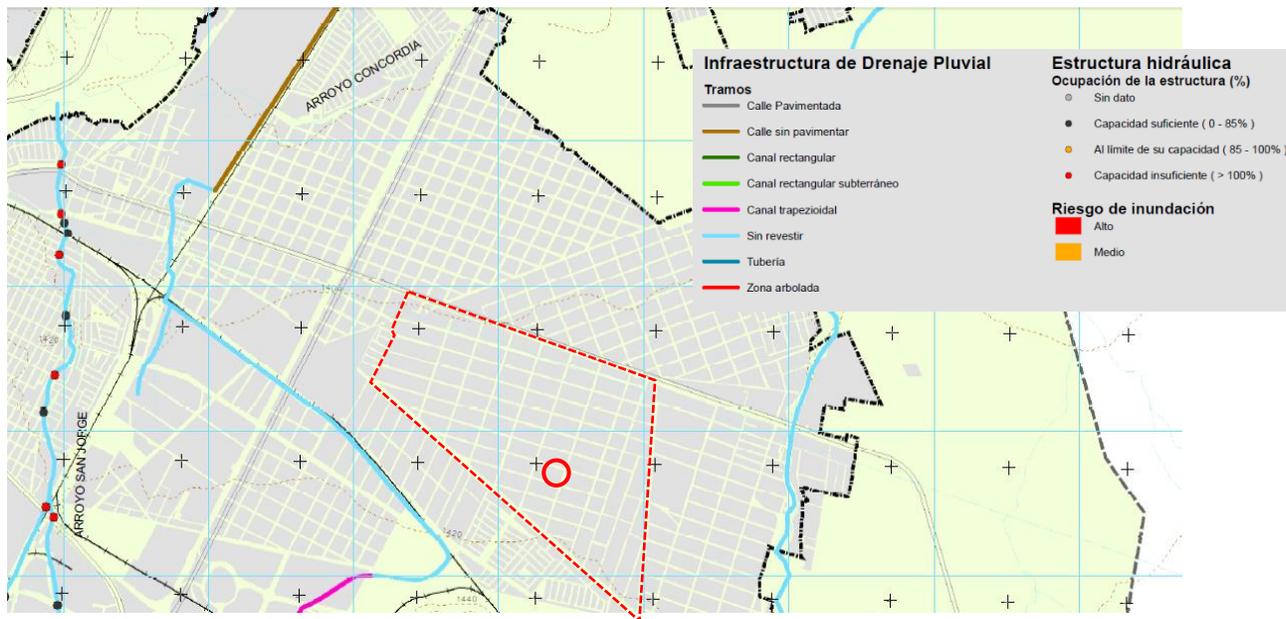
Según el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua 2040, las pendientes en la zona sur-oriente de la ciudad son mayormente entre 0 y 5%. La zona en estudio tiene una pendiente mínima hacia el sur.

De manera particular, la topografía del predio en estudio, se aprecia plana (entre el 0 y 2 %), creando condiciones adecuadas para contener la edificación y operatividad en la totalidad de la superficie del mismo.



Plano de Carta Topográfica y Pendientes de Terreno
Fuente: PDUS 2040. Tercera Actualización.

Dentro del ámbito espacial de validez de la modificación no se localizan escurrimientos pluviales. De conformidad a la información ofrecida por el PDU 2040 y el plano de Infraestructura Pluvial, el predio se encuentra libre de cualquier riesgo de Inundación.



Plano de Infraestructura de Agua Pluvial.
Fuente: PDUS 2040. Tercera Actualización.

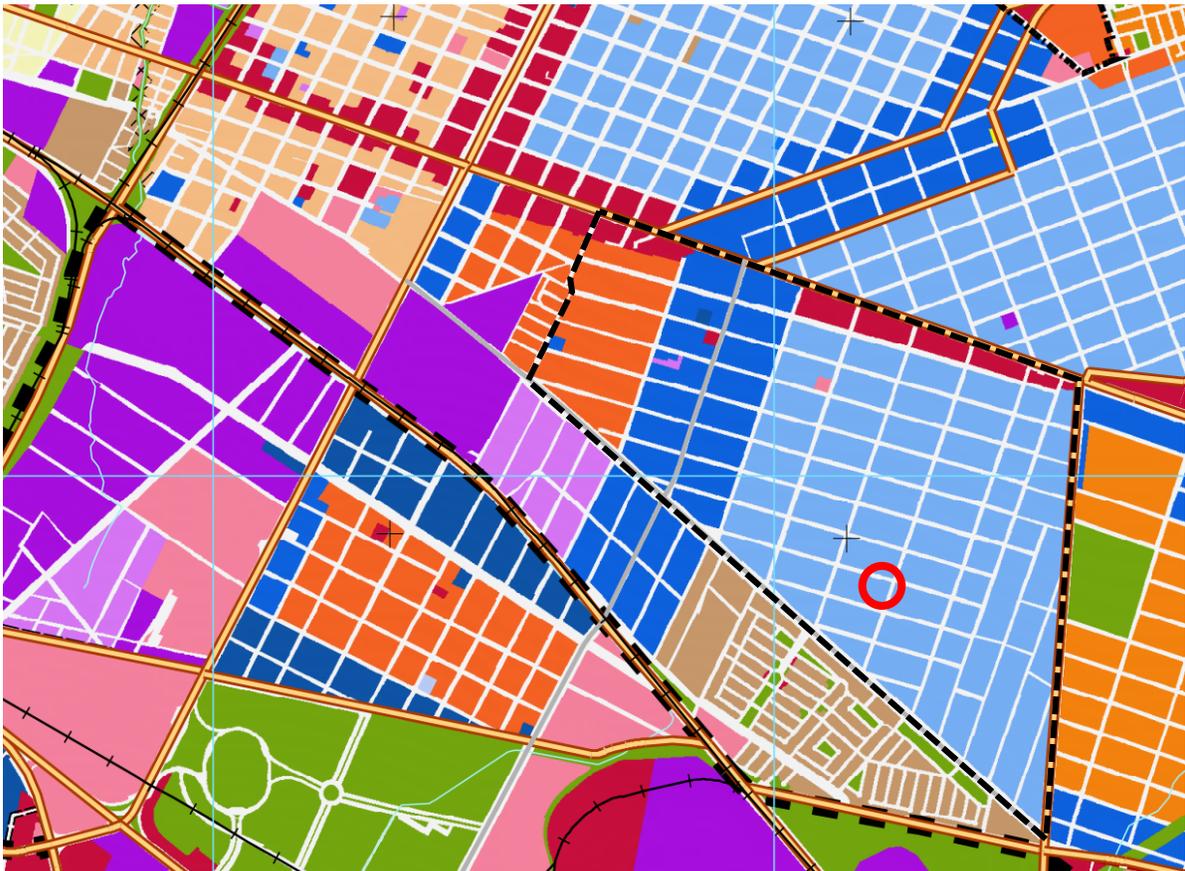
Medio físico

Usos habitacionales y densidad

Los usos del suelo sobre el ámbito espacial de validez de la modificación y la zona de influencia inmediata, corresponden a usos variados, entre ellos la vivienda unifamiliar en densidades altas H45, H60, H60+, complementándose a su vez con el corredor de usos Comerciales y de Servicios del Periférico Vicente Lombardo Toledano, así como usos Mixtos Moderados y Suburbanos.

Dentro del ámbito espacial de validez de la modificación no se localizan fraccionamientos habitacionales. La vivienda en esta zona es de tipología rural, con vivienda de un solo piso en grandes lotes con espacios destinados como corrales para animales de granjas y/o almacenaje de camiones y cajas de tráileres, talleres mecánicos y de soldadura; la gran mayoría de éstos, enfocados a vehículos tractocamiones y cajas.

La tipología de vivienda de estos desarrollos es característica de estratos sociales medios-bajos.



Fuente: Zonificación Secundaria.

Sexta Actualización al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua Visión 2040 (PDU2040),
Periódico Oficial del Gobierno Estatal No. 71, Chihuahua, Chihuahua, 04 de septiembre 2021

 Ubicación del predio en estudio.

Como antecedente al ámbito espacial de validez de la modificación y sobre el uso de suelo solicitado Comercio y Servicios, este es compatible para vivienda unifamiliar y plurifamiliar de conformidad a la Tabla de Compatibilidad de usos de suelo vigente, haciendo referencia a la concurrencia de las zonas de viviendas en cercanía inmediata al predio y dentro del ámbito espacial de validez de la modificación.

Vivienda

En relación a los usos habitacionales dentro de la zona de estudio, se establece una densidad de H60+, tratándose de vivienda popular y tipología de granjas, con procesos de edificación de los mismos propietarios, existiendo un muy alto número de lotes baldíos y edificaciones en su mayoría (bodegas) abandonadas. Esta zona aún y cuando desde sus inicios se estableció como uso habitacional, a la fecha no se ha consolidado como tal. Se ubican pocas viviendas, las cuales en su mayoría funcionan como vivienda-talleres. Los lotes predominantes son de gran tamaño y se les da un uso de vivienda y como en el resto del lote se establecen patios de almacenamiento de vehículos, personales como tracto-camiones, cajas de tráileres, dompes, plataformas, etc., y a su vez el uso del predio es esta sección, en un gran número, de talleres de reparaciones mecánicas, de almacenaje e incluso basura.

La vivienda de la zona tiene como característica, diferentes grados de calidad en su edificación, con materiales de construcción desde losas de concreto hasta viviendas con techos de lámina y/o madera. También se localizan edificaciones con muros de ladrillo, block de concreto, lámina de cartón, etc.

Los servicios de infraestructura básica como lo son el agua potable, alcantarillado sanitario no se encuentran en gran parte de la zona. Únicamente el servicio de energía eléctrica, se encuentra presente en toda el área. Para efectos de recabar la información relativa al Entorno Urbano, Viviendas, Características de las Viviendas Particulares Habitadas y Población, dentro de la página web de INEGI, Inventario Nacional de Viviendas, se estableció el ámbito espacial de validez de la modificación, emitiendo la siguiente información con fecha de actualización: 2020.

Viviendas		
	Total de viviendas	326
	Total de viviendas particulares	152
	Viviendas particulares habitadas	107
	Viviendas particulares no habitadas	35
Fecha de actualización: 2020		
Características de las viviendas particulares habitadas		
	Con 3 o más ocupantes por cuarto	0
	Con piso de material diferente de tierra	99
	Con energía eléctrica	99
	Con servicio sanitario	99
	Con drenaje	99
Fecha de actualización: 2020		

Inventario Nacional de Viviendas 2020

<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/INV/Default.aspx?ll=28.66193207000002,-106.09957904&z=14>

Con las siguientes características del entorno urbano dentro del ámbito espacial de validez de la modificación:

Nombre del indicador	En todas	En alguna	En ninguna
Recubrimiento de la calle	0	39	55
Rampa para silla de ruedas	0	1	93
Paso peatonal	0	0	94
Banqueta	0	24	70
Guarnición	0	20	74
Ciclovía	0	0	94
Ciclo carril	0	0	94
Alumbrado público	3	58	33
Letrero con nombre de la calle	11	54	29

Teléfono público	0	2	92
Árboles y palmeras	1	57	36
Semáforo para peatón	0	1	93
Semáforo auditivo 0	0	94	0
Parada de transporte colectivo	0	0	94
Estación para bicicleta	0	0	94
Alcantarilla de drenaje pluvial	0	0	94
Transporte colectivo	2	12	80
Sin restricción del paso a peatones	0	0	94
Sin restricción del paso a automóviles	0	0	94
Puesto semifijo	0	2	92
Puesto ambulante	0	1	93

Fecha de actualización: 2020

Fuente:

<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/Espacioydatos/Default.aspx?ll=28.63598406174424,->

106.00591844407853&z=15

Población

Dentro del ámbito espacial de validez de la modificación habita un total de 476 habitantes, con una representación de 0 (cero) viviendas con 3 o más ocupantes por cuarto, en la siguiente representación poblacional:

Población femenina	180
Población masculina	199
Población de 0 a 14 años	57
Población de 15 a 29 años	71
Población de 30 a 59 años	142
Población de 60 y más años	57
Población con discapacidad	23

Población		
	Población total	476
	Población femenina	180
	Población masculina	199
	Población de 0 a 14 años	57
	Población de 15 a 29 años	71
	Población de 30 a 59 años	142
	Población de 60 años y más	57
	Población con discapacidad	23
Fecha de actualización: 2020		

Inventario Nacional de Viviendas 2020

<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/INV/Default.aspx?ll=28.66193207000002,-106.09957904&z=14>



Tipología de vivienda dentro del Ámbito Espacial de Validez de la Modificación
Calle Sierra El Borrego

Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



Tipología de vivienda en la calle Comanche, dentro del Ámbito Espacial de Validez de la Modificación
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies

Las viviendas en el área provienen de colonias con un bajo grado de consolidación. Por tanto, la dotación de servicios básicos en las viviendas localizadas dentro del ámbito espacial de validez de la modificación no alcanza el 100% en los servicios básicos como, energía eléctrica, y no existe infraestructura para drenaje sanitario y agua potable.

Equipamiento

Para el tema de equipamiento urbano, esta zona se encuentra con una gran carencia al no contar dentro de ella, con ningún tipo de equipamiento educativo, sanitario, administrativo, institucional, religioso, financiero, recreativo, deportivo, turístico, entre otros (que queden definidos por actividades diferentes de las residenciales o industriales).

En la calle Cheyene se ubica un establecimiento para el adulto mayor, representando este, un equipamiento social.



Primavera en invierno, A.C. Hogar ideal para el adulto mayor, ubicado en la calle Cheyene
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies

Además, en la calle Sierra Madre Oriental 4904, se encuentra una edificación dedicada a Crematorio de Mascotas denominada "Nueva Narnia Oficial- Cementerio de mascotas".



Comercio y servicios

Es evidente que la consolidación de los usos habitacionales no se ha logrado en esta zona, por su ubicación estratégica entre la vía férrea existente al norte, la cual data de fines del siglo XIX, y fue el detonante para el desarrollo de la industria en Chihuahua; el Periférico Vicente Lombardo Toledano como vialidad de Primer Orden y corredor de comercio y servicios, y la zona industrial ubicada al nor-oeste, le han conferido un punto central al predio y al ámbito espacial de validez de la modificación, de transición con usos de industria ligera, comercio y servicios y bajo número de vivienda.

Tanto este corredor y el ámbito espacial de validez de la modificación contienen una gran diversidad de usos de comercio y servicios, entre los cuales podemos ubicar ferreterías, oficinas administrativas, restaurantes, tiendas de abarrotes, pequeñas y grandes fábricas de diversos giros, talleres mecánicos, bares, expendios de vinos y licores, farmacias, etc. La misma zona de estudio contiene de manera general y mayoritaria, usos de suelo y giros de comercio y servicios.

Ver Plano D-04



MAPOSA fabricación de Remolques- Fábrica
Calle Sierra del Sagrado Corazón y Western
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



Desarrollos Viva, Oficinas de la Administración
Calle Texas y Sierra Los Fresnos
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



GAR-MOR, Servicios de climatización y ductos
Calle Sierra Magisterial y Calle Bartón
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



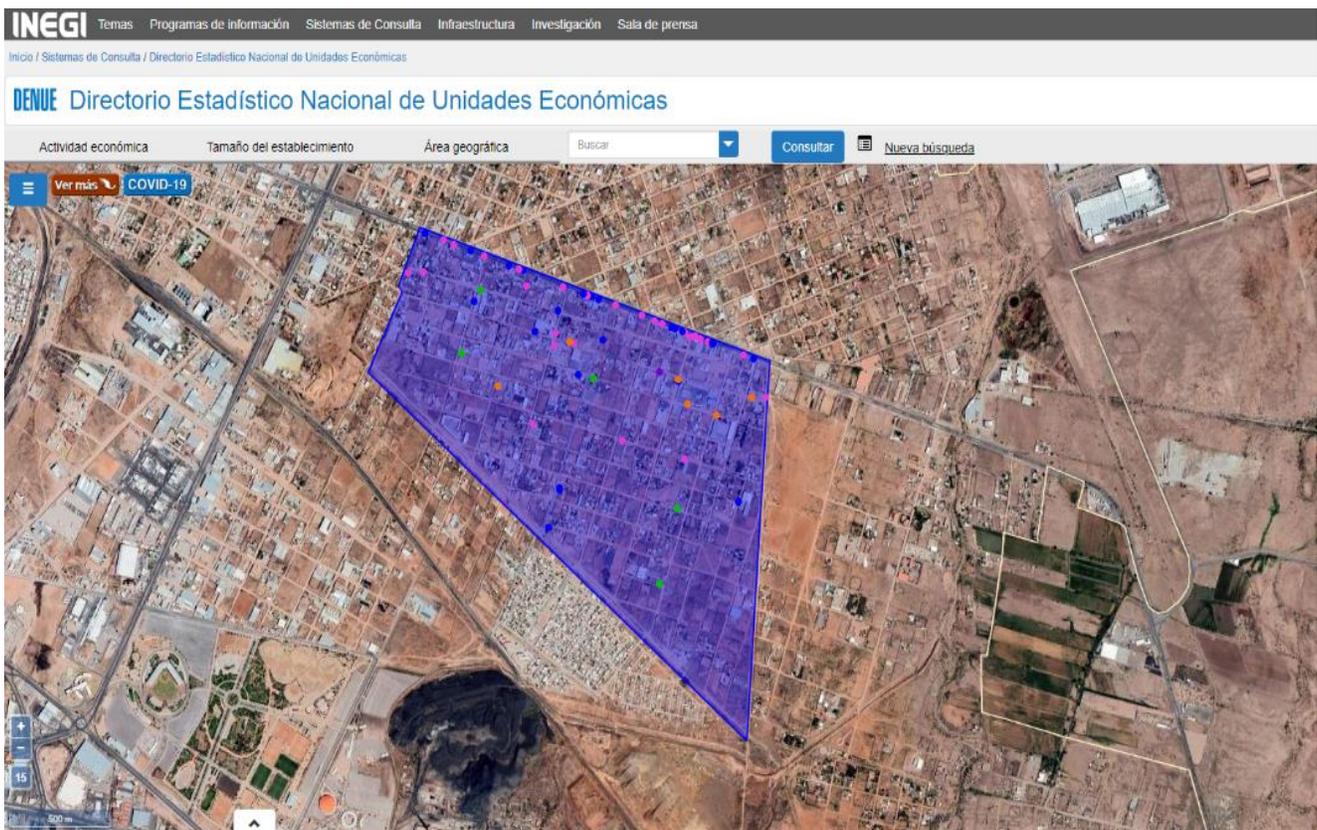
Transportes Industriales VITA, S.A. de C.V., Calle Bartón
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



Yunque – Chatarra, ubicado en Periférico Vicente Lombardo Toledano
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies

Unidades económicas

Dentro del ámbito espacial de validez de la modificación se establecen 64 unidades económicas las cuales son, la producción, el consumo y el intercambio que se llevan a cabo por tres unidades económicas básicas: la empresa, el hogar y el gobierno. Así, el ámbito espacial de validez de la modificación confirma un gran dinamismo y consolidación de la zona de los usos comerciales y de servicios con los desarrollos habitacionales.



Unidades económicas dentro del ámbito espacial de validez de la modificación
Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. DENU.
Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denu/>

- Servicios
- Comercio
- Fabricación y elaboración de Productos
- Servicios relacionados con la Minería
- Actividades administrativas de Bienestar Social
- Actividades relacionadas al Transporte

Actividad	(08) Chihuahua
(11) Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0
(21) Minería	0
(22) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	0
(23) Construcción	1
(31) Industrias manufactureras	0
(32) Industrias manufactureras	1
(33) Industrias manufactureras	4
(43) Comercio al por mayor	5
(46) Comercio al por menor	20
(48) Transportes, correos y almacenamiento	5
(49) Transportes, correos y almacenamiento	1
(51) Información en medios masivos	0
(52) Servicios financieros y de seguros	0
(53) Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	4
(54) Servicios profesionales, científicos y técnicos	0
(55) Corporativos	0
(56) Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	2
(61) Servicios educativos	0
(62) Servicios de salud y de asistencia social	1
(71) Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0
(72) Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	8
(81) Otros servicios excepto actividades gubernamentales	12
(93) Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	0
TOTAL	64

Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. DENUE.
Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>

Nombre de la Unidad Económica

EMPRESA ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES, SA DE CV
BLOQUERA BACA

CLIMATIZACION Y DUCTOS
FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
HERRERIA WOOLFOLK DE MEXICO SA DE CV
MAPOSA
AESA DEL NORTE
GALLETAS CUETARA CIUDAD JUAREZ
MATERIALES PARA CONSTRUCCION
SIP SEGURIDAD INDUSTRIAL
VETROTEC DE MEXICO S.A. DE C.V.
ABARROTES EL ROJO
ALUMINIO Y VIDRIO
ARAS TRACTO PARTS
BAZAR
CONSTRUFERRE EL COMPADRE
FERRETERIA LA NEGRITA
GAS K 19
GASOLINERA LOMBARDO TOLEDANO
LICORES PCH
MODELORAMA 135
PRODUCTOS SELECTOS LOS NOGALES
SIX MAGISTRAL
SUPER CHIHUAS
SUPER SIX MAGISTRAL
TORNILLOS Y REFACCIONES ORDEL
TRACTO PARTES USADAS SAN JOSE
VINOS Y LICORES MOSTOS CORONA
VINOS Y LICORES SAUZA
YONKE KORE
YONKE RODRIGUEZ
AUTOEXPRESS MINOTAURO
EXPRESS DE CARGA LOZOYA, SA DE CV
TRANSPORTES BC
TRANSPORTES ETYTON, SA DE CV
TRANSPORTES INDUSTRIALES VITA SA DE CV
BODEGA SAGRADO CORAZON CHIHUAHUA
MADERAS EL FRESNO
NUEVA LUNA SALON DE EVENTOS
QUINTA LOS NOGALES
SALON QUINTA LAS BUGAMBILIAS
ECORECIKLA
JONNYS
PRIMAVERA EN INVIERNO
BIRRIERIA LOS 4
BURRITOS MISTER BURRO
BURRITOS VILLALOBOS

BURRITOS ELCAMARGO
CARNITAS EL PRIMO
COCINA CECY
MARISCOS CHARLY

RESTAURANT EL MESON

AUTO CLIMAS EXPRES
AUTO ELECTRICA BETOS
CENTRO DE SERVICIOS MT
DESPONCHADO ANTILLON
DESPONCHADO EL YIROS
DIESEL GON
DIESEL DG
INTERDIESEL CHIHUAHUA
JULIAN SERVICIO EXPRESS
REPARACIONES MAQUITODO
REPARACIONES Y RECONSTRUCCIONES CARPER
TALLERES GABO

Dentro del ámbito espacial de validez de la modificación, operan al menos 14 catorce establecimientos con giro de "Restaurante-bar, bares, centros nocturnos, salón de eventos y salón de fiestas", los que se enumeran más adelante y 8 ocho de ellos se muestran en ubicaciones e imágenes.

Es por tanto que el predio en estudio, a través de este análisis técnico – urbano solicita con la modificación del uso de suelo actual Mixto Suburbano a Comercio y Servicios. dar cumplimiento a las Leyes y Reglamentos en la materia para la edificación y operatividad de un giro de igual manera: "Restaurante-bar, bares, centros nocturnos, salón de eventos y salón de fiestas". Además de estos 8 ocho establecimientos ubicados en la siguiente imagen, se sitúan al menos 6 seis establecimientos más, dedicados a salones y/o granjas para eventos, los cuales se enlistan a continuación:

1. Granja Martha Beatriz - Salón para eventos
Ubicación: calle Texas
Los Nogales
2. Quinta de Santiago - Salón para eventos
Ubicación: calle Sierra del Cuervo 10201
Los Nogales

3. Ibentik Salón - Recinto para eventos
Ubicación: calle Wichita 9413
Los Nogales
4. Granja El Chapulín – Jardín de eventos
Ubicación: colonia Los Nogales
5. Granja Cachu – Granja para eventos
Ubicación: calle Sierra Madre Oriental
6. Granja La Casa Del Árbol - Granja
Ubicación: colonia Los Nogales



Ubicaciones de 8 ocho establecimientos dentro del ámbito espacial de validez de la modificación, con giro de "Restaurante-bar, bares, centros nocturnos, salón de eventos y salón de fiestas" y el predio en estudio, en solicitud dando cumplimiento a las Leyes y Reglamentos en la materia, con la modificación del uso de suelo actual Mixto Suburbano a Comercio y Servicios.

Fuente: Google Earth Pro Image©2022 Maxar Technologies; y Google Maps ©2022 INEGI, <https://www.google.com/maps>.

Fecha de imágenes: 6/9/2021. Adecuación propia.

Predios baldíos

Se consideran predios baldíos aquellos en que no existe ninguna construcción o aquellos donde la construcción existiere en estado ruinoso o de abandono. La existencia de los predios baldíos intra urbanos (es decir, en el área urbana "U") genera una costosa expansión de la infraestructura, de los servicios y del equipamiento, así como el desaprovechamiento de los existentes, impidiendo la utilización racional y eficiente de las inversiones y el gasto público. Actualmente en la ciudad existe una superficie de alrededor de mil hectáreas en terrenos baldíos, fragmentadas en diferentes zonas de la ciudad.

Una de las peculiaridades del ámbito espacial de validez de la modificación, particularmente en este tema, es la inmensa cantidad de terrenos baldíos. Estos marcan de manera notoria la zona, estableciendo un problema para la sociedad y una mala imagen urbana, ya que en muchas ocasiones es utilizado como basurero, provocando enfermedades, la proliferación de animales, mala imagen urbana, etc., es utilizado como baño público, entre otras cosas, que afectan a los ciudadanos, por lo que es necesario impedir la existencia de estos terrenos.



Grandes extensiones de terrenos baldíos en la calle Sierra El Borrego (hacia el norte)
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



Grandes extensiones de terrenos baldíos en la calle Cheyene (hacia el este)
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



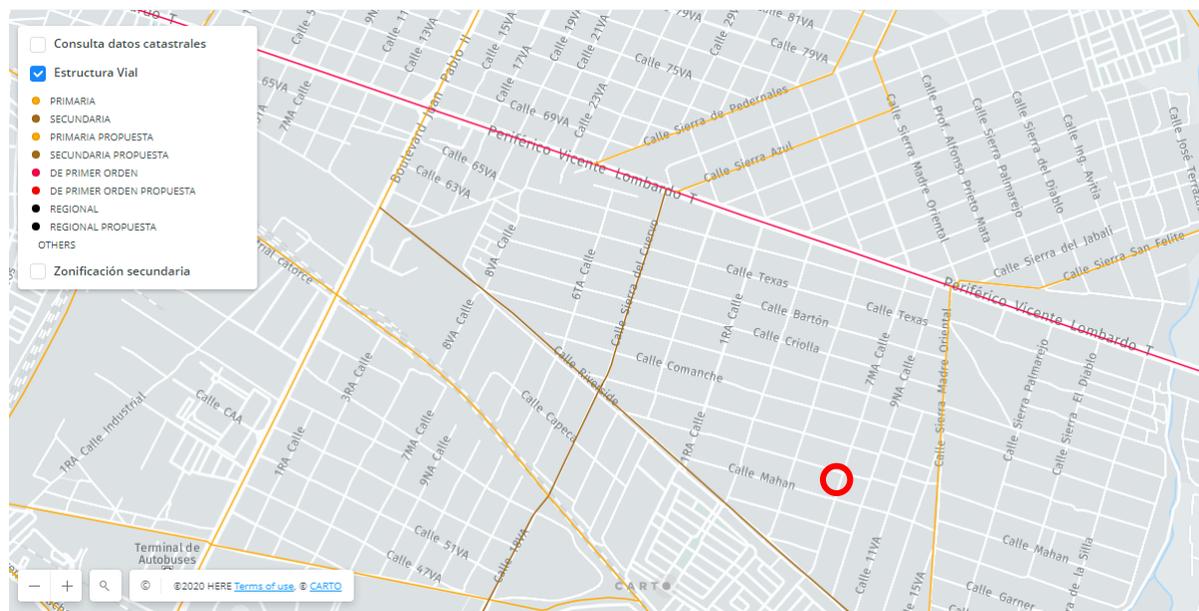
Terrenos baldíos en la calle Sierra de San José del Carrizo (hacia el este)
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies

Estructura vial

Las vialidades existentes en el ámbito espacial de validez de la modificación, así como la calle Kiowa permiten la comunicación de la zona con la ciudad y viceversa, como son el Periférico Vicente Lombardo Toledano, la calle Sierra del Puma / Riverside, la calle del Cuervo y el resto de las vialidades locales. El predio en estudio ubicado en la calle Kiowa, a 24.90 metros de la calle Sierra La Pelona, como una inmensa cantidad del resto de las vialidades del ámbito espacial de validez de la modificación, se encuentran sin pavimento, guarniciones ni banquetas, con aproximadamente el 80% de las calles en el sector.

Según el Plan de Movilidad Urbana del Plan de Desarrollo Urbano PDU 2040 del Centro de Población Chihuahua, el estado de la pavimentación del Periférico Vicente Lombardo Toledano es en términos regulares.

Ver Plano D-06 y D-07



Fuente: Instituto Municipal de Planeación /IMPLAN. <https://implancuu.carto.com/builder/e4055796-fbbb-40b1-927a>

○ Predio en estudio

El ámbito espacial de validez de la modificación se encuentra bien conectada en un eje vial y de una vía rápida como lo es el Boulevard Juan Pablo II. El transporte público fluye en ambos sentidos tanto de sur a norte, como oriente a poniente.

Periférico Vicente Lombardo Toledano

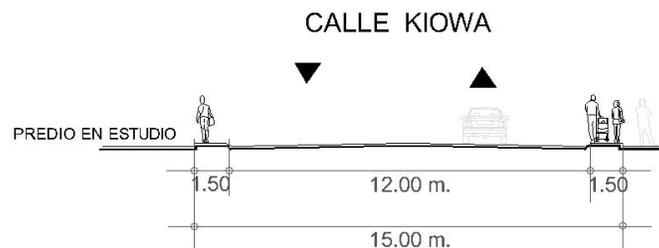
El principal tránsito vehicular del ámbito espacial de validez de la modificación es sobre el Periférico Vicente Lombardo Toledano y este se compone de vehículos

ligeros en aproximadamente un 65% y vehículos de carga pesada en un 35%. De lo anterior es posible considerar que el flujo es variado y mixto con una circulación pesada debido a la importancia del eje vial y su cercanía con las zonas industriales. El predio en estudio se ubica a 890.00 metros de distancia al Periférico Vicente Lombardo Toledano en jerarquía vial De Primer Orden.



Secciones viales actuales y propuestas del Periférico Vicente Lombardo Toledano.

En las calles Kiowa y Sierra La Pelona, la circulación es muy baja debido a la poca densidad, vialidades sin pavimentar y el gran número de baldíos. Las condiciones que presenta la vialidad de acceso (calle Kiowa) son de baja consolidación al no contar con pavimento, guarniciones ni banquetas.



El proyecto a implementarse de una Granja para eventos y de conformidad al giro que se establece para este tipo de negocios en la Tabla de Compatibilidad del PDU 2040 corresponde a "Restaurante-bar, bares, centros nocturnos, salón de eventos y salón de fiestas", no modifica la estructura vial de la ciudad, ya que se instalará en un predio que está ubicado en un área de lote con baja densidad con gran cantidad de giros de negocio de talleres y bodegas, compatible con el giro propuesto y que se encuentra baldío.

La propuesta de proyecto no modifica ni genera impactos negativos en cuanto a volúmenes vehiculares, siendo una instalación que dará servicio tanto a la zona inmediata, así como al resto de la ciudad de manera controlada por agenda previamente establecida con las personas físicas y/o morales que requieran el servicio.

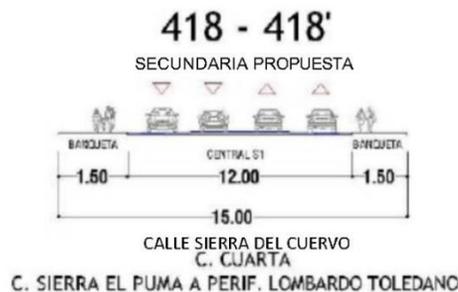
El acceso al predio será sobre la calle Kiowa, siendo una vialidad local y establecida como vía del dominio público municipal, caracterizándose por ser de baja velocidad, sin embargo, se encuentra dentro de la determinada "colindancia" de vialidades Primarias, siendo para este caso, la calle Sierra Madre Oriental a aproximadamente 625.00 metros de distancia del predio en estudio, la cual está catalogada en jerarquía vial Primaria Propuesta.



Aproximadamente a 270.00 metros del predio se ubica la calle Sierra del Puma – Riverside en jerarquía vial Secundaria Propuesta.



Además, en jerarquía vial de Secundaria Propuesta, se ubica la calle Sierra del Cuervo.

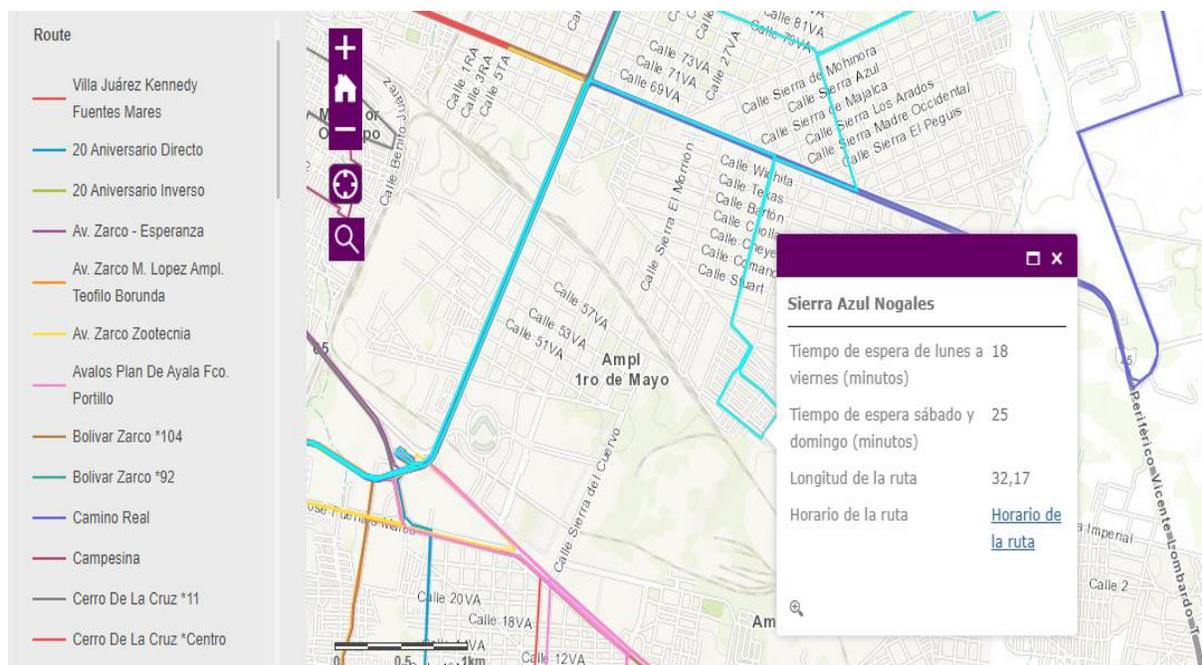


Transporte público

Con la implementación del sistema integrado de transporte público, propuesto por el Plan Sectorial de Movilidad urbana Sustentable de la Ciudad, se basa en la sustitución del sistema actual de rutas de autobuses independientes por un sistema con integración física operacional en las terminales y tarifario total.

La conformación de la ruta alimentadora está diseñada en el eje norte sur de la ciudad a través de un conjunto de rutas troncales integradas con rutas alimentadoras en dos terminales, ubicadas, una en la zona norte en la avenida Homero y la otra en la zona sur en el boulevard Juan Pablo II. A lo largo de la ruta troncal se localizan las estaciones de abordaje y descenso.

De esta manera se derivan las rutas alimentadoras y convencionales de transporte público, las cuales, para la zona delimitada del ámbito espacial de validez de la modificación, se cuenta con una de ellas (ruta convencional), la cual transita sobre el Periférico Vicente Lombardo Toledano para dar continuidad hacia dentro de las zonas de vivienda y usos mixtos, además de giros comerciales y de servicios.



Rutas de transporte público urbano dentro del ámbito espacial de validez de la modificación

Fuente: <https://www.arcgis.com/apps/MapTools/index.html?appid=55fc0cdcaac457898371462c64e2f7e>

Ruta de seguridad

Considerando la cobertura de servicios de seguridad en esta área de la ciudad, se localiza la Comandancia Zona Sur y la Estación de Bomberos No. 5, ambas en el domicilio de Av. Carlos Pacheco Villa 8800, colonia 2 de octubre, C.P. 31375. Este Complejo Dual de Seguridad se ubica a una distancia de 7.1 Km., aproximadamente, lo cual favorece la atención inmediata dentro de los 7 minutos de tiempo programados.



Ruta de seguridad

Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies. Adecuación propia.



Complejo de seguridad Zona Sur

Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies.

Infraestructura existente en la zona

El predio en estudio aun y cuando se encuentra dentro del área urbana, éste no es favorecido con la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, telefonía, telecomunicación, alumbrado público, pavimento, además de contar con poco equipamiento y deficientes servicios municipales como su vialidad de acceso sin pavimento, guarniciones ni banquetas, recolección de basura, seguridad pública, recreación (parques y jardines – áreas verdes), entre otros.

Agua potable

La infraestructura de agua potable no está disponible en el área del proyecto, por lo que el servicio se otorgará por medio de cisterna con capacidad de 5.00 m³ y su respectiva infraestructura de tendido de líneas a los sanitarios y/o llaves necesarias para las necesidades del proyecto.

La infraestructura de agua potable se encuentra con poca disponibilidad en el ámbito espacial de validez de la modificación. La distribución del agua potable de manera cercana al proyecto, se realiza a través de líneas de diámetros que van desde 8", 10 y 12".

Ver Plano D-08

Drenaje sanitario

En relación a la infraestructura de drenaje sanitario, esta no se tiene dentro de la zona del proyecto, sin embargo, el servicio será a través de tanque hermético de aguas negras previamente con proyecto aprobado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y su mantenimiento a cargo del propietario del proyecto a través de empresa dedicada a este fin. De manera cercana al proyecto y predio en estudio, se ubican algunos colectores con diámetros de 10, 12, y 24 pulgadas. El desalojo de las aguas negras de la zona donde se encuentra esta infraestructura, es por medio de gravedad de acuerdo a los proyectos de rasantes de vialidades para descargar en los colectores existentes.

Ver Plano D-09

Energía eléctrica

Existe cobertura de energía eléctrica para suministrar al desarrollo arquitectónico contemplado dentro del predio, y será la Comisión Federal de Electricidad la dependencia a cargo de la revisión del proyecto y el requerimiento de suministro para determinar las obras de infraestructura necesarias. Cercano al proyecto contemplado, se ubican varias líneas de infraestructura de alta tensión de 115 kva. Sin embargo, estas líneas se encuentran a distancia suficiente para no afectar al terreno ni al proyecto arquitectónico por establecerse dentro del mismo de manera posterior a la autorización del cambio de uso de suelo.

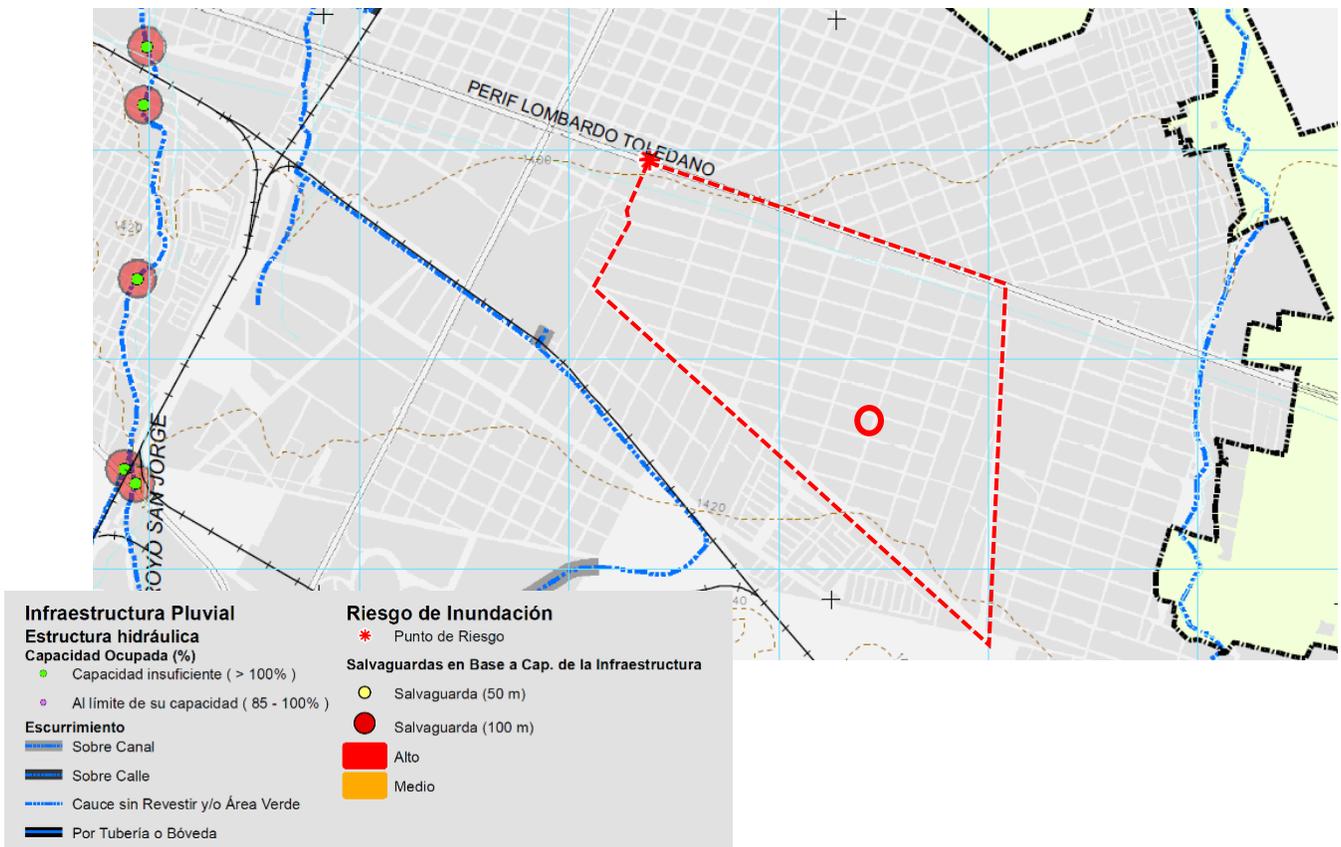
Ver Plano D-10

Riesgos y vulnerabilidad

La ciudad de Chihuahua presenta elementos de riesgo producto de la dinámica y las diversas actividades de un asentamiento, cuya expansión urbana en los últimos años es notable. Estos riesgos se pueden clasificar en: riesgos hidro meteorológicos y geológicos, riesgos tecnológicos, sanitarios y socio-organizativos. El sistema orográfico de la ciudad, da lugar a la formación de arroyos y ríos que se originan predominantemente en el extremo poniente. Éstos atraviesan la mancha urbana hasta concluir en los ríos Sacramento y Chuiscar, los elementos hidrológicos más importantes de nuestro entorno ambiental.

Riesgos Hidro meteorológicos

De acuerdo al análisis efectuado en el ámbito espacial de validez de la modificación, no se identifican arroyos, ríos ni ninguna infraestructura pluvial que represente peligro alguno para el predio ni la zona. Así, el predio se encuentra libre de cualquier riesgo de Inundación, siendo los de más frecuencia y presencia en nuestra ciudad.



Fuente: PDU 2040. Riesgos Hidrometeorológicos

Riesgos Antropogénicos

Los riesgos antropogénicos se distinguen por tener su origen en acciones humanas; principalmente son causados por circunstancias artificiales, aunque las circunstancias naturales pueden condicionar su gravedad. En Chihuahua, el Sistema de Protección Civil reconoce, de acuerdo con su origen, los siguientes agentes perturbadores antropogénicos:

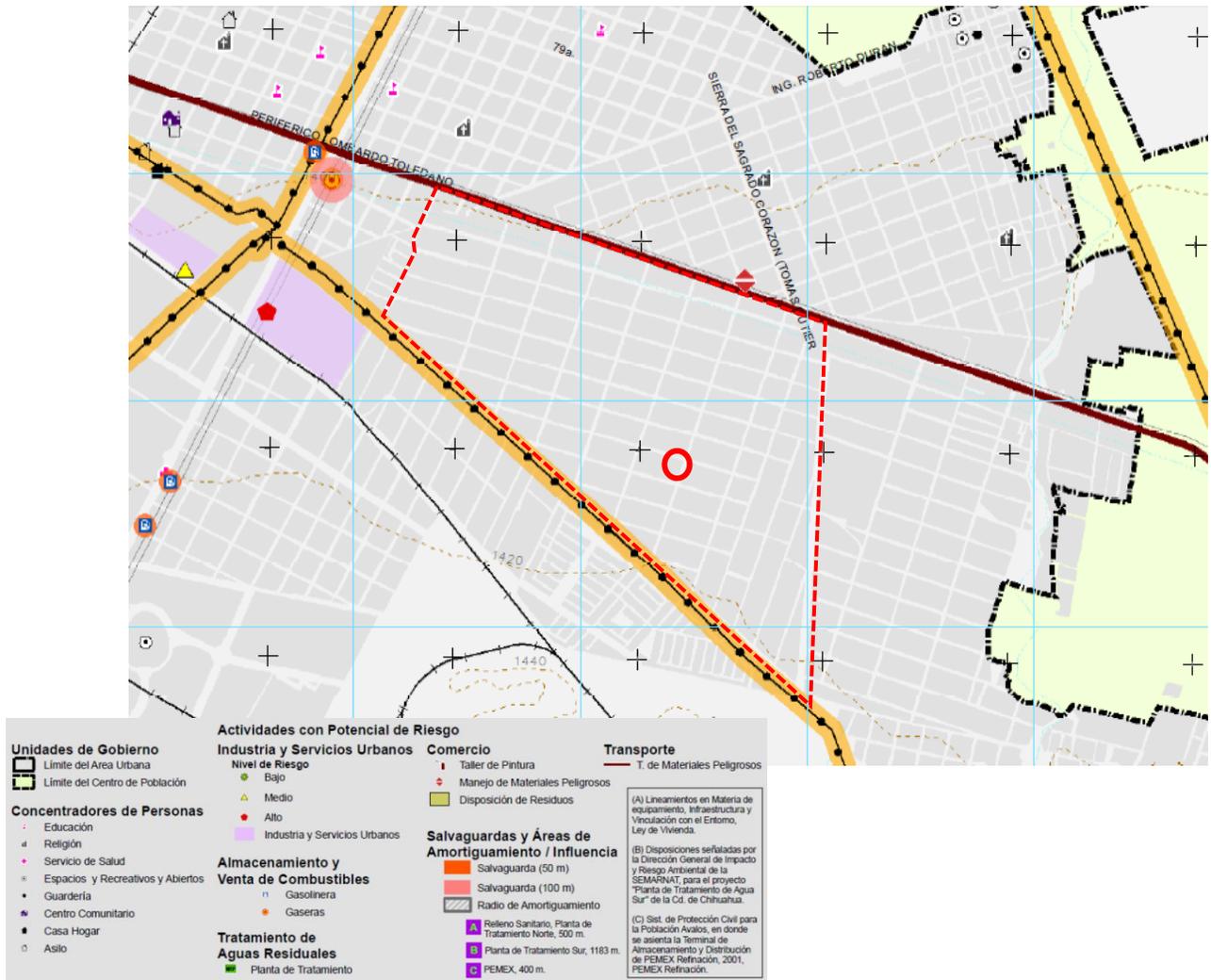
Fenómenos químicos-tecnológicos: En este rubro quedan comprendidos los elementos de riesgo inherentes a la tecnología creada por el hombre, para satisfacer las necesidades propias de una Ciudad. Su identificación facilita la implementación de medidas preventivas y la cohabitación con éstos.

Fenómenos sanitario-ambientales: Los riesgos de esta naturaleza están estrechamente relacionados con la existencia y proliferación de establos, criaderos de animales, rastros clandestinos, así como las ladrilleras, distribuidos todos ellos en distintas partes de la ciudad; originando enfermedades de tipo epidémico y la exposición a tóxicos.

Fenómenos socio-organizativos: Este tipo de riesgos de fenómenos destructivos, se derivan de todo tipo de actividades o manifestaciones del quehacer humano, asociadas directamente con procesos del desarrollo económico, político, social y cultural de la sociedad, que de manera directa o indirecta se relacionan con el transporte aéreo o terrestre; accidentes en el sector industrial no asociados a productos o sustancias químicas; pero que se presentan como un subproducto de energía de la población al interactuar en la realización de diversas actividades cotidianas y que van a derivar del comportamiento desordenado en diversas concentraciones de la población, o bien por aquellas que concentran a ciertas cantidades de población, como el sector educativo, el de salud, etc.

Para este apartado, se menciona la existencia de dos gasoductos con trayectoria norte-sur. Uno de ellos a aproximadamente 280.00 metros hacia el sur y el otro al norte del predio con aproximadamente una distancia 2.00 kms., del predio en estudio.

De igual manera se ubica la Planta Sur de Tratamiento de Aguas Residuales con una distancia aproximada de 4.0 kms al nor-este del predio. Siendo así, no se establecen riesgos para el predio en estudio.



Fuente: PDU 2040. Riesgos Antropogénicos

○ Polígono en estudio

Ámbito espacial de validez de la modificación

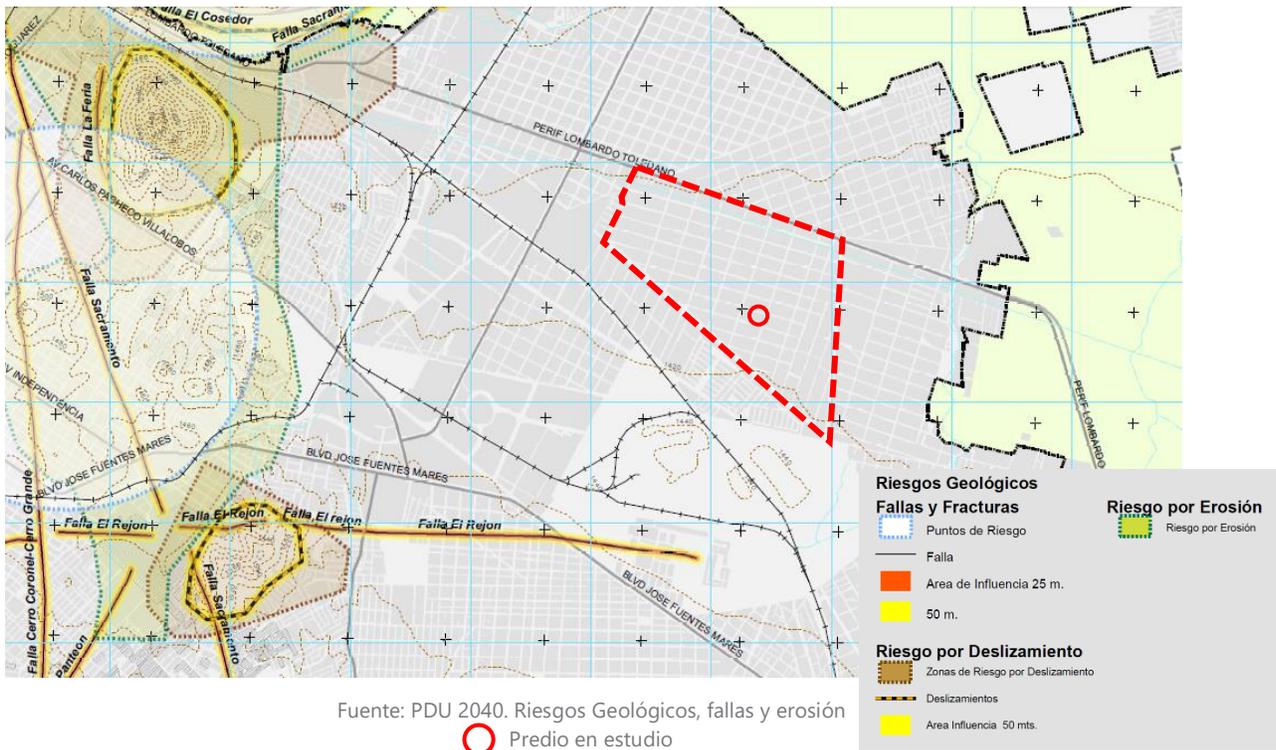


Riesgos geológicos, fallas y erosión

Son las fallas y fracturas geológicas, erosión, sismos, deslizamiento, hundimiento, derrumbes y flujos de lodo, que pudieran afectar a la ciudadanía.

Considerando las fallas y fracturas las cuales son los rasgos estructurales más sobresalientes dentro del área de la ciudad de Chihuahua, se encuentran con orientaciones bien definidas.

Dentro del ámbito espacial de validez de la modificación no se encuentra ubicada ninguna falla ni fractura. Así, no existe afectación alguna sobre el predio en estudio.



Síntesis del Diagnóstico

Con base en el análisis efectuado en la zona de estudio se puede concluir lo siguiente: El Plan de Desarrollo Urbano 2040 establece usos de suelo Mixto Moderado, Mixto suburbano, Habitacional con densidad de H60+ viv/ha. También se localizan usos comerciales y de servicios y equipamientos. Así, se genera una zona de usos complementarios entre sí.

El ámbito espacial de validez de la modificación cuenta con una red vial bastante estructurada a través del Periférico Vicente Lombardo Toledano vialidad en jerarquía vial De Primer Orden; jerarquía vial Primaria Propuesta siendo la calle Sierra Madre Oriental; jerarquía vial Secundaria Propuesta como la calle Sierra del Puma y Sierra del Cuervo además de vialidades locales, posibilitando la conexión inmediata con toda la zona contigua y al resto de la ciudad. La cobertura de servicios observada en el área es el resultado de la infraestructura existente, derivada del proceso de edificación de los fraccionamientos habitacionales. De acuerdo al análisis de la zona y su contexto, se considera que:

- El ámbito espacial de validez de la modificación presenta potencial para el uso de suelo Comercio y Servicios solicitado para el predio.
- Se observa en forma positiva la complementariedad de la propuesta realizada respecto a los usos habitacionales ya establecidos en la zona. El uso de Comercio y Servicios propuesto es considerado como viable y no altera las condiciones de desarrollo en la zona.
- Existen gran diversidad de giros de comercio y servicio y usos mixtos consolidados en la zona que conviven armónicamente con el entorno habitacional ya establecido que incluye giros como el promovido por la presente propuesta de "Restaurante-bar, bares, centros nocturnos, salón de eventos y salón de fiestas", de conformidad a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo.
- Debido a la consolidación de vivienda existente en torno al predio, se asume que técnicamente existe capacidad para abastecer de los servicios requeridos para la propuesta.

Así, se considera que el predio se encuentra en una zona con aptitud para el uso solicitado, considerando los usos ya establecidos por el PDU2040 y el uso propuesto, siendo complementario y compatible con la operatividad actual del sector.

El requerimiento de este estudio, básicamente estriba en el **Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS)** en el predio objeto de estudio, con la finalidad del establecimiento de un giro de "**Restaurante-bar, bares, centros nocturnos, salón de eventos y salón de fiestas**", de conformidad a la Tabla de Compatibilidad del PDU 2040, Sexta Actualización.

NORMATIVO

Congruencia con los instrumentos de planeación

El nivel Normativo se dirige a establecer políticas y objetivos para los diversos subcomponentes que se abordan a fin de definir bases para las estrategias y mantener una concordancia de visión entre las intenciones que se están impulsando, es por ello que es de vital importancia la congruencia de estas políticas y objetivos con los instrumentos superiores de plantación para consolidar el desarrollo y asegurar que este se facilite de manera coordinada y eficiente.

Plan Estatal De Desarrollo 2017-2021

Este Plan es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 organiza sus objetivos en cuatro ejes transversales:

1. Opción preferencial por las personas en situación de pobreza.
2. Agenda TAI: Transparencia, Combate a la corrupción y a la Impunidad.
3. Derechos humanos e inclusión social.
4. Reforma del poder, participación ciudadana y democracia efectiva.

Y en 5 ejes rectores:

1. Desarrollo humano y social.
2. Economía, innovación, desarrollo sustentable y equilibrio regional.
3. Infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente.
4. Justicia y seguridad.
5. Gobierno responsable.

De los cuales relativos al desarrollo urbano el eje II destacan:

Objetivo 8. Impulsar una administración eficiente de las reservas territoriales y la gestión urbana, ecológica y ambiental, por medio del aseguramiento de la información territorial, el manejo de trámites, el otorgamiento de permisos, licencias y registros para generar el fortalecimiento y la transparencia institucionales.

Objetivo 9. Contar con leyes e instrumentos normativos vigentes en materia de planeación urbana y regional, así como con el respaldo de instituciones especializadas, que potencialicen un desarrollo urbano sostenible, equitativo e incluyente en el estado.

- Actualizar la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, que defina claramente las facultades y obligaciones de los entes públicos en el control del desarrollo urbano, apegándose estrictamente a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y considerando las recomendaciones internacionales de la ONU Hábitat.
- Elaborar el Reglamento de Desarrollo Urbano correspondiente a la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, en estricto apego a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Realizar los trabajos técnicos topográficos donde se consideren las áreas urbanas existentes y las de futuro crecimiento.

Objetivo 10. Mejorar el entorno urbano de manera equilibrada en pos de la sustentabilidad ambiental, con el objetivo de proporcionar seguridad e identidad a las y los habitantes de las zonas urbanas.

- Implementar acciones que fomenten el respeto a la imagen urbana y al patrimonio histórico y cultural.

Plan Municipal De Desarrollo 2021-2024

El proceso de planeación municipal se institucionaliza a través de un instrumento rector denominado Plan Municipal de Desarrollo. Este instrumento se elabora de acuerdo al enfoque de desarrollo que las administraciones municipales en turno desean establecer, plasmando objetivos, estrategias y metas a lograr por dicha administración.

El Plan Municipal de Desarrollo, se vuelve un documento de suma importancia para toda administración municipal, ya que constituye el documento rector que guiará el quehacer de la administración municipal, toda vez que éste se aprueba por el máximo órgano de gobierno, el Ayuntamiento, integrado por la presidenta o el presidente municipal, las regidoras o los regidores y la síndica o el síndico.

Contiene las políticas públicas, los objetivos, las estrategias y líneas de acción que, conforme a las capacidades institucionales y presupuestales, con una visión de futuro, paulatinamente en el corto, mediano y largo plazo.

Se ha estructurado a partir de cuatro ejes estratégicos que guiarán las políticas públicas que emprenda el municipio. Los ejes engloban los asuntos que mayor atención demanda la ciudadanía. Siendo los siguientes:

Eje 1 Competitividad y Desarrollo

Eje 2 Desarrollo Humano

Eje 3 Seguridad

Eje 4 Gobierno Eficaz y Eficiente

Del eje 4 Gobierno Eficaz y Eficiente se desprenden entre otros los siguientes puntos:

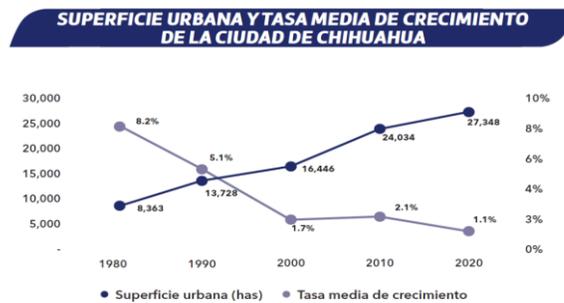
Expansión urbana. - Un acelerado crecimiento demográfico traducido en un rápido y desordenado proceso de urbanización, han dado como resultado un patrón de localización disperso; modelo que trae consigo altos costos e ineficiencia en el funcionamiento de los diferentes sistemas urbanos y repercute de manera directa en el incremento de consumo de combustibles fósiles utilizados para el transporte y la prestación de los servicios públicos.

Estructura Urbana, Suelo y Vivienda

La superficie total de la mancha urbana de Chihuahua representaba 13,728.25 Has de superficie en el año 1990. La evolución de la mancha urbana significa actualmente una extensión territorial de 27,348.03 Has de superficie que significa una importante desaceleración en su ritmo de crecimiento al ir decreciendo su porcentaje de crecimiento respecto a periodos quinquenales anteriores.

Las zonas más presionadas para el crecimiento urbano han sido los sectores oriente y poniente de la ciudad disminuyendo el ritmo acelerado que tenía la zona norte hasta el año 2010. El sur de la ciudad ha conservado una tendencia moderada de crecimiento dada por condicionantes de tenencia de la tierra donde existen pequeños propietarios y se dificulta la conformación de reservas territoriales de gran extensión sujetas a planeación y crecimiento programado como sucede en las zonas oriente, poniente y norte de la ciudad.

La población actual en la ciudad de Chihuahua, según el Censo de población y vivienda 2020 asciende a 937,674 habitantes lo cual ha significado una tasa media aproximada de crecimiento poblacional de 1.82% anual. Esto significa una recuperación importante respecto al quinquenio inmediato anterior lo cual se atribuye a factores de bienestar y desarrollo económico que generan inmigración a Chihuahua como una ciudad atractiva y con oportunidades para el desarrollo humano.



Fuente: Acuerdo N.º 014/2022
Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Municipio de Chihuahua

TÍTULO			
Año	Superficie urbana (has)	Tasa media de crecimiento	Incremento estimado (has)
1980	8,363	8.2%	
1990	13,728	5.1%	5,365
2000	16,446	1.7%	2,717
2010	22,034	2.1%	7,589
2020	27,348	1.1%	3,314

Fuente: Acuerdo N.º 014/2022
Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Municipio de Chihuahua

Debido a la implementación de políticas de densificación se ha logrado disminuir en forma importante la diferencia en ritmo de crecimiento poblacional / urbano por lo que se requiere dar continuidad y reforzar las estrategias de densificación.

INVENTARIO DE USOS DE SUELO EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Rango de superficie	Número de lotes	Superficie (Has)	Participación en superficie	Participación en No. de lotes
Menor a 1.000 m2	34,210	893.56	32.67%	81.73%
1.000 a 5.000 m2	6,666	1,222.63	44.70%	17.14%
5.000 m2 a 1 Ha	197	134.47	4.92%	0.62%
1 a 2 Ha	104	138.67	5.07%	0.27%
Mayor a 2 Ha	59	346.05	12.65%	0.24%
Totales:	41,236	2,735.39	100%	100%

Fuente: Acuerdo N° 014/2022

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Municipio de Chihuahua

Vivienda

La tipología de vivienda mayoritaria edificada en la ciudad es de tipo unifamiliar, ya que del padrón total de viviendas particulares habitadas en el municipio que equivale a 300,573 unidades, un 98.5% es en dicha tipología. Los ejemplos de vivienda plurifamiliar son aún escasos en la ciudad, aunque en últimos periodos se han construido diversos desarrollos en dicha tipología los cuales se han enfocado a niveles socioeconómicos altos.

Se plantea necesario fortalecer los instrumentos normativos y administrativos en sentido del fomento a la densificación y convivencia de usos de suelo en esquemas mixtos de alta densidad.

CLASE DE VIVIENDA HABITADA PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Total	300,786	% del total
Casa única en el terreno	284,320	94.5%
Casa que comparte terreno con otra(s)	13,008	4.3%
Casa dúplex	1,175	0.4%
Departamento en edificio	940	0.3%
No especificado	642	0.2%
Vivienda en venedad o cuartería	484	0.2%
Local no construido para habitación	158	0.1%
Refugio	33	0%
Vivienda móvil	22	0%
Vivienda en cuarto de azotea de edificio	4	0%

Fuente: Acuerdo N° 014/2022

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Municipio de Chihuahua

EJE 4 Gobierno Eficaz y Eficiente

Ser un gobierno abierto, digital, visionario, transparente, con finanzas sanas y prestador de servicios públicos de calidad mediante la aplicación de metodologías de administración y evaluación de vanguardia que conlleven al aprovechamiento máximo de los recursos públicos.

Programa 4.1 GOBIERNO EFICIENTE

Propósito

El Gobierno Municipal de Chihuahua cuenta con lineamientos actualizados que facilitan la mejora regulatoria y la simplificación administrativa.

Componente 4.1.3 PLATAFORMA INTERACTIVA URBANA IMPLEMENTADA

Actividades

4.1.3.1 Combatir el rezago y fomentar la entrega definitiva de los desarrollos habitacionales autorizados por el H. Ayuntamiento.

4.1.3.2 Garantizar la calidad de las obras de urbanización en los fraccionamientos autorizados por el H. Ayuntamiento que sean susceptibles de recepción.

4.1.3.3 Implementar un sistema veraz y eficiente de consulta de los nombres de los desarrollos habitacionales, domicilios y cabeceras de numeración por manzana.

Programa 4.10 CHIHUAHUA, CIUDAD VISIONARIA

Propósito

El municipio de Chihuahua cuenta con una visión de largo plazo para el desarrollo ordenado y sustentable de su crecimiento.

Componente 4.10.1 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DE LA CIUDAD ACTUALIZADOS.

Actividades

4.10.1.1 Mantener actualizado el padrón catastral.

4.10.1.2 Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.

4.10.1.3 Actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Territorial del Municipio de Chihuahua.

4.10.1.4 Actualizar los lineamientos para la dotación equitativa de equipamiento y espacio público urbano y metropolitano, a través del sistema de equipamiento y espacio público urbano y metropolitano.

4.10.1.5 Elaboración del programa sectorial de accesibilidad y movilidad urbana sustentable, PSAMUS versión 2.0.

4.10.1.6 Fomentar una adecuada señalización de nomenclatura en asentamientos populares de la ciudad.

4.10.1.7 Identificar y prevenir el surgimiento de asentamientos irregulares.

4.10.1.8 Impartir talleres acerca de los beneficios de una señalización correcta en los predios.

4.10.1.9 Impulsar el establecimiento de un banco de terrenos municipales para zonas industriales, terrenos comerciales y fraccionamientos, entre otros.

Condicionantes del Plan de Desarrollo Urbano 2040

Los instrumentos de planeación vigentes constituyen el sustento o base teórica de la propuesta de zonificación y la planeación del esquema urbano a proponer. El plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población de Chihuahua dicta los lineamientos para el desarrollo urbano sostenible con visión de largo plazo.

Estos lineamientos están directamente relacionados con la propuesta de desarrollo urbano, enfáticamente en las estrategias del apartado de "Estructura urbana, suelo y vivienda", siendo estos los elementos que mayor impacto tendrán en la forma y funcionamiento de la ciudad, y que a su vez será en los que el gobierno municipal tenga mayor posibilidad de incidir y fomentar la conformación de un nuevo modelo urbano.

El punto de partida de la propuesta para el predio retoma como marco de referencia la estrategia de desarrollo sustentable que plantea el PDU 2040, el cual se configura por una serie de consideraciones de la visión de ciudad que se quiere a largo plazo, cuyos objetivos generales principales son los siguientes:

- Consolidar a Chihuahua como una ciudad compacta.
- Estructurar la ciudad a partir de centralidades al conformar sub-centros.
- Ofrecer usos mixtos e intensificar densidades habitacionales.

- Absorber la mayor parte del crecimiento dentro del área urbana y proteger y hacer uso racional de los recursos naturales.
- Incrementar sustancialmente la infraestructura para peatones y ciclistas.
- Aprovechar la relación fundamental entre el transporte público (mejorándolo), la ocupación del territorio urbano y la densidad.
- Fortalecer la economía local propiciando nuevas inversiones, generando empleos en las áreas habitacionales y localizando estratégicamente usos comerciales y productivos.

Objetivos

Fortalecer la economía local propiciando nuevas inversiones, generando empleos en las áreas habitacionales y localizando estratégicamente usos comerciales y productivos.

Recuperar la imagen urbana y establecer políticas de uso de suelo y la inclusión de comercio y servicios en corredores urbanos estratégicos para promover la economía local.

Ofrecer oportunidades para la localización y desarrollo del sector comercio y servicios en zonas relevantes de la ciudad como detonador del crecimiento económico y de un mejor acceso a la población.

Políticas de desarrollo

Tomando en cuenta lo anterior, los elementos destacados que aplican como lineamientos de diseño en la propuesta de desarrollo de la reserva, se encuentran:

Impulsar una ciudad densa con estructura urbana policéntrica.

La forma urbana de las ciudades es un tema en debate permanente, siendo los modelos de "ciudad densa, diversa, policéntrica y bien conectada" la que recibe mejores opiniones de los expertos. El modelo de ciudad que puede llegar a ser más equilibrada y sustentable, dicen, desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La estructura urbana policéntrica, es una ciudad que mantiene un centro principal como núcleo de actividades cívicas y privadas, pero promueve la formación de otros

sub-centros unidos por corredores, para que se constituyan como los nodos de equipamientos, comercio y servicios cercanos a las zonas habitacionales y de trabajo, disminuyendo las necesidades de transportación.

En el PDUS 2040 vigente se tiene la estrategia espacial de conformar 3 sub-centros de urbanos complementarios al centro histórico, además de una red de corredores y centros de distrito distribuidos en la mancha urbana.

Promover un modelo de ciudad compacta, equitativa consolidada y más densa aprovechando la infraestructura instalada.

Planeación y coordinación metropolitana con los municipios colindantes (Chihuahua, Aldama, Aquiles Serdán) para establecer lineamientos unificados de desarrollo urbano.

Consolidar el centro urbano y generar nuevas centralidades para acercar servicios generales a la población y evitar movilidad de grandes distancias.

Diversificar los usos de suelo

Generar diversas opciones de vivienda considerando las necesidades de las diferentes estructuras familiares y estilos de vida y promoverlas entre los desarrolladores de vivienda.

Planear una estructura urbana que dé soporte a la economía regional.

Promover áreas industriales y concentradoras de empleos servidos y accesibles para fomentar el desarrollo económico y controlar los impactos que generen en la ciudad.

Disponer de áreas estratégicas con ubicación clave para centros de alta tecnología e industria basados en la economía del conocimiento.

Ofrecer oportunidades para la localización y desarrollo del sector de usos mixtos en zonas relevantes de la ciudad como detonador del crecimiento económico y de un mejor acceso a la población.

Recuperar la imagen urbana y establecer políticas de usos de suelo y la inclusión de usos mixtos en corredores urbanos estratégicos para promover la economía local.

Promover la revitalización del centro de la ciudad a través del desarrollo de opciones de vivienda, comercios y servicios, lugares de trabajo y sitios turísticos.

Consolidar centros urbanos con equipamientos.

Promover equipamientos que permitan la diversificación de servicios de asistencia social en núcleos concentradores cercanos a las zonas de vivienda.

Regular, preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Promover la implementación del Manejo Sustentable de las aguas pluviales que se generan en las cuencas que impactan a la ciudad.

Objetivos particulares:

- Integrar un esquema de desarrollo urbano que se adapte de la manera más correcta al medio natural (topografía, escurrimientos, etc.).
- Ofrecer las soluciones técnicas necesarias para la dotación de agua potable, el desalojo del drenaje sanitario, y los demás servicios básicos.
- Favorecer la oferta de usos habitacionales complementarios a los ya establecidos al centro de la ciudad.
- Aprovechar los predios subutilizados en favor de la densificación con posibilidades áreas de comercio.
- Fomentar la fuente de trabajo.
- Aportar suelo versátil a la oferta de la zona.

Normatividad del Plan De Desarrollo Urbano 2040

El Plan de Desarrollo Urbano de Chihuahua dicta los lineamientos para el desarrollo urbano. Estos lineamientos están directamente relacionados con la propuesta de desarrollo urbano, enfáticamente en las estrategias del apartado de "Estructura urbana, suelo y vivienda", siendo estos los elementos que mayor impacto tendrán en la forma y funcionamiento de la ciudad, y que a su vez será en los que el gobierno municipal tenga mayor posibilidad de incidir y fomentar la conformación de un nuevo modelo urbano.

Estructura Urbana

Se entiende por estructura urbana al conjunto de elementos en base a los cuales ocurre el funcionamiento de la ciudad, donde intervienen elementos físicos construidos, naturales y factores socioeconómicos que condicionan el crecimiento y evolución de la ciudad.

Distribución y Dosificación De Usos De Suelo

El Uso de Suelo que establece actualmente el Plan de Desarrollo Urbano de Chihuahua 2040 para el predio habitacional, el cual refiere su compatibilidad a aprovechamientos y destinos urbanos de carácter habitacional y usos complementarios.

El entorno inmediato al predio base de este estudio, cuenta con usos urbanizables, con usos habitacionales en densidad H45, Comercio y Servicios, Mixto Moderados e Intensos, Equipamientos, Recreación y Deporte, lo cual ha condicionado a la presentación de esta solicitud de Cambio de Uso de Suelo Comercio y Servicios (CS) para un alto aprovechamiento, por considerarse que este uso de interés sobre el predio representa un espacio necesario con un potencial como elemento estructurador de la zona.

Los usos presentes dentro del ámbito espacial de la modificación son los siguientes:

- Habitacional H60+ viv/ha., en zonas habitacionales en todo el ámbito circundante cercano al predio en estudio.
- Comercio y Servicios dentro del ámbito espacial de validez de la modificación.
- Usos Mixtos Intensos sobre la gran mayoría del ámbito espacial de validez de la modificación.
- Equipamiento Urbano, en escasos lugares del área.
-

La compatibilidad de los usos del suelo propuestos deberá sujetarse a lo dispuesto por las "Tablas de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo" del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua: Visión 2040. Parte seis apartados 16.2: "Instrumentos y Normas para el Desarrollo Urbano".

Vialidad

En lo referente a la estructura vial, el ámbito espacial de validez de la modificación, tiene una red vial consolidada, articulada y congruente con las necesidades reales de movilidad que conecta todos los puntos de la ciudad, para ello el predio en estudio y su operatividad deberá ser diseñado en función de la accesibilidad y la mitigación del impacto vehicular producido por áreas de estacionamiento y movilidad local.

Infraestructura

Se entiende por infraestructura urbana las obras que dan el soporte funcional para otorgar bienes y servicios óptimos para el funcionamiento y satisfacción de la

comunidad, son las redes básicas de conducción y distribución, como agua potable, alcantarillado sanitario, agua tratada, saneamiento, agua pluvial, energía eléctrica, gas y oleoductos, telecomunicaciones, así como la eliminación de basura y desechos urbanos sólidos.

En congruencia con las reglas de operación de los organismos operadores de los servicios urbanos básicos, la dotación de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, alumbrado público, áreas verdes y otras aplicables, deberá ser por cuenta del desarrollador previa autorización de la factibilidad de servicios donde se indicarán las obras necesarias según el giro y uso pretendido y entregadas por los procesos convenientes a sus organismos operadores con carácter de infraestructura pública.

Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población de Chihuahua

El Plan dicta los lineamientos para el desarrollo urbano. Estos lineamientos están directamente relacionados con la propuesta de desarrollo urbano, enfáticamente en las estrategias del apartado de "Estructura urbana, suelo y vivienda", siendo estos los elementos que mayor impacto tendrán en la forma y funcionamiento de la ciudad, y que a su vez será en los que el gobierno municipal tenga mayor posibilidad de incidir y fomentar la conformación de un nuevo modelo urbano.

Políticas de desarrollo urbano

Para llevar a cabo las estrategias del Cambio de uso de Suelo se deben establecer las políticas y criterios que se describen en el PDU 2040.

- El crecimiento integral y continuo de la ciudad.
- Promover un modelo de ciudad compacta, consolidada y más densa aprovechando la infraestructura instalada.
- Ocupar prioritariamente los espacios desocupados del casco de la ciudad.
- La diversificación y mezcla de usos de suelo.
- La combinación de los usos de suelo en donde conviven en un mismo espacio urbano, lo comercial, residencial, equipamiento y recreativo.
- El concepto de desarrollo urbano inteligente promueve la integración de los usos diversos en las comunidades como un componente para crear mejores lugares para vivir.

Objetivos generales

- Consolidar a Chihuahua como una ciudad compacta al ocupar por etapas su suelo vacante, privilegiando los baldíos dentro de su casco urbano.
- Ofrecer usos mixtos e intensificar las densidades habitacionales.
- Absorber la mayor parte del crecimiento dentro del área urbana y proteger y hacer uso racional de los recursos naturales.
- Aprovechar la relación fundamental entre el transporte público, la ocupación del territorio urbano y la densidad.
- Fortalecer la economía local propiciando nuevas inversiones, generando empleos en las áreas habitacionales y localizando estratégicamente usos comerciales y productivos.

Este estudio de planeación urbana tiene por objetivo fundamental el Cambio de Uso de Suelo de un predio ubicado dentro de la zona urbanizable de la ciudad. El Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población Chihuahua Sexta Actualización establece actualmente un uso de suelo Mixto Suburbano, por lo que se solicita el cambio a uso de suelo a Comercio y Servicios (CS) para la continuidad de la operatividad de "RESTAURANTE-BAR, BARES, CENTROS NOCTURNOS, SALÓN DE EVENTOS Y SALÓN DE FIESTAS"

Objetivos particulares

Fortalecer la economía local propiciando nuevas inversiones, generando empleos en las áreas industriales y comerciales.

Recuperar la imagen urbana y establecer políticas de uso de suelo y la inclusión de usos mixtos en corredores urbanos estratégicos para promover la economía local.

Ofrecer oportunidades para la localización y desarrollo del sector industrial, usos mixtos en zonas relevantes de la ciudad como detonador del crecimiento económico y de un mejor acceso a la población.

La combinación de los usos de suelo en donde conviven en un mismo espacio urbano, genera la posibilidad de que las necesidades de sus habitantes puedan ser cubiertas en cortas distancias que son accesibles.

Zonificación secundaria

La integralidad de las diferentes zonas del área urbana, se busca a través de fomentar una dosificación equilibrada y mixtura en los usos, con el fin de contrarrestar la actual tendencia de las zonas mono funcionales que obligan a los habitantes a realizar largos desplazamientos.

Complementariamente, se busca ordenar las áreas urbanas existentes a través de la concentración de las actividades comerciales y de servicios y equipamientos sobre las vialidades en congruencia con la estructura vial propuesta y sus jerarquías.

La densificación y la ocupación de los vacíos urbanos.

Esta política es de aplicación general al espacio urbano y urbanizable pues se contempla tanto para áreas de nuevo desarrollo como para las acciones insertas en el espacio urbano existente. Elevar la densidad de la ciudad a través de ocupar el suelo vacante y permitir mayor intensidad en el uso del mismo, ocupando prioritariamente los espacios desocupados del casco de la ciudad.

Consolidación, densidad y mixtura.

Al efecto, como el recurso suelo es el máspreciado en el espacio ciudadano, situación que aunada a otros factores de economía urbana, como el factor costo-ciudad, se define la estrategia en términos de consolidación, aumento de la densidad y mixtura de los usos de suelo como una prioridad dentro de la estrategia territorial general.

La propuesta para esta línea estratégica, necesariamente tiene que ser la más audaz, pues sobre los subcomponentes que implica, descansa en si la forma urbana, es decir, la funcionalidad. Y es una nueva forma urbana la que se busca. El Plan de Desarrollo Urbano 2040 se formula para responder a los nuevos retos económicos y sociales y configurar un área urbana planeada estratégicamente.

Con la finalidad de promover un modelo de ciudad compacta, equitativa, consolidada, más densa y que aproveche la infraestructura instalada; la ocupación de los vacíos urbanos en el área urbana, deberá ser una prioridad asociada a mecanismos muy específicos que permitan el aprovechamiento de éstos, sobre todo en las áreas estratégicas definidas por la estructura urbana y que deberán ser objeto de instrumentos de planeación específicos (planes parciales y/o planes maestros) que permitan puntualizar acciones para cada uno de los casos.

Lineamientos para el desarrollo urbano

Estos lineamientos están directamente relacionados con la propuesta de desarrollo urbano, enfáticamente en las estrategias del apartado de "Estructura urbana, suelo y vivienda", siendo estos los elementos que mayor impacto tendrán en la forma y funcionamiento de la ciudad, y que a su vez es será en los que el gobierno municipal tenga mayor posibilidad de incidir y fomentar la conformación de un nuevo modelo urbano.

Los tres siguientes lineamientos, obedecen a los aspectos que se han destacado en el diagnóstico y posteriormente reflejado en la propuesta urbana, como la columna vertebral para articular todas las demás adecuaciones que deberán hacerse en la dinámica de "hacer ciudad":

1. Conformación de una estricta física compacta de la ciudad
2. Ocupación de vacíos y predios subutilizados dentro del área urbana
3. Incorporación integral y articulada de reservas territoriales al área urbana

Estos tienen una estrecha relación entre sí y cuya tensión natural deberá tender a restaurar el equilibrio en las tendencias de desarrollo de la ciudad, es decir, no solamente ver la periferia como zona de desarrollo, sino comenzar a mirar nuevamente hacia el área urbana para ver las áreas que faltan de desarrollar o aquellas que deban volver a orientarse debido a los múltiples cambios que han tenido desde sus características originales, añadiendo valores agregados y potencializando su ubicación dentro de la ciudad.

Normatividad del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el municipio de Chihuahua.

Capítulo Quinto de las Normas Técnicas del Desarrollo Urbano Sostenible

Sección Primera de los Usos, Reservas y Destinos

Artículo 65. La Dirección tendrá disponible el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Chihuahua de usos, reservas y destinos, así como el documento de divulgación del mismo, documentos que podrán ser solicitados por todo el que así lo requiera con fines de consulta, en los formatos disponibles, ya sea digital o impreso.

Artículo 66. Para el desarrollo de los predios deberán observarse las siguientes consideraciones:

I. Un predio podrá alojar todos los usos de suelos permitidos o condicionados que le señale la zonificación correspondiente, siempre y cuando cumpla con COS, CUS, altura, áreas para servicio, vialidad y lo señalado en este Reglamento. En el caso de ser usos condicionados, deberán cumplir con el trámite de licencia de uso del suelo;

IV. Dependiendo de la zonificación secundaria donde se ubique, el proyecto deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Chihuahua;

V. Los corredores urbanos son las áreas de influencia al lado de las vías regionales, de primer orden y primarias, donde se presenta la concentración de usos comerciales, viviendas, servicios y oficinas, y serán los siguientes, mismos que se enlistan de manera enunciativa y no limitativa.

Sección segunda de la zonificación

Artículo 75. Las zonificaciones son áreas homogéneas en las que se ha subdividido la ciudad, de acuerdo al plano de la propuesta general del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población. Existen usos permitidos, condicionados y prohibidos, lote mínimo, COS, CUS, y alturas diferentes para cada una de ellas. En este capítulo se señalarán las normas complementarias a ellas, que por la ubicación y naturaleza de los usos deben cumplir con condiciones especiales.

Usos y reservas. La Normatividad establecida en el Reglamento de Desarrollo Urbano, en los Artículos 65 al 67 establece las pautas para los predios (sus restricciones y frentes mínimos, su intensidad y usos) las vialidades, y las zonas habitacionales y no habitacionales.

TABLA DE DOSIFICACIÓN DE USO DE SUELO Y NORMATIVIDAD USOS ESPECIALES Y NO HABITABLES

USO	CLAVE	TIPO	LOTE MÍNIMO (m ²)	COS	CUS	% PERMEABLE DE SUPERFICIE LIBRE	RESTRICCIONES		FRENTE MÍNIMO (m)	ESTACIONAMIENTO (1)
							FRONTAL (m)	COLINDANCIA (m)		
COMERCIO Y SERVICIOS	CYS	1	300.00	0.5	2	15%	5	SR	12	VER NOTA 1
		2	300.00	0.75	3	10%	SR	SR	12	VER NOTA 1
		3	1600.00	0.75	4	35%	SR	SR	40	VER NOTA 1

NOTAS

- 1 Ver inciso de estacionamiento en el Reglamento correspondiente
- 2 Área de oficinas 1 cada 30 M². Área de bodegas 1 cada 90 M². Área de manufacturas 1 cada 45 M²
- 3 Relación 1:3 frente - fondo máximo

TIPOLOGÍA DE GIROS

COMERCIO Y SERVICIOS

- 1 Comercio y servicios en general
- 2 Comercio y servicios en área estratégica (Polígonos identificados por el PDU como Centro, Subcentros, Corredores troncales de transporte Público y Polígonos de Actuación)
- 3 Comercio y Servicios sobre vialidad de primer orden

Tabla de dosificación de uso de suelo y normatividad usos especiales y no habitables. Carta Síntesis
Fuente: PDU 2040

Usos Comerciales y de Servicios (CS)

Zonas que presentarán establecimientos de comercio y servicios necesarios para las zonas habitacionales del contexto. Se presentarán preponderantemente colindante con vialidades regionales, de primer orden, primarias y en corredores estratégicos, no deberán verse interrumpidos por giros incompatibles.

ESTRATEGIA

El presente estudio tiene como objetivo solicitar la modificación del uso de suelo actual de un predio de 1,228.87 m²., de superficie y clave catastral 256-062-006, solicitando el Cambio de Uso del Suelo actual Mixto Suburbano a uso Comercio y Servicios, mismo que resulta congruente con los giros y usos colindantes en mayor cercanía. Éste uso es compatible con el giro declarado de comercio y servicios.

El proyecto contemplado para el predio sujeto a cambio de uso de suelo es para el establecimiento de un giro de "Restaurante-bar, bares, centros nocturnos, salón de eventos y salón de fiestas".

Estrategia de uso de suelo

Esta política es de aplicación general al espacio urbano y urbanizable, pues se contempla tanto para áreas de nuevo desarrollo como para las acciones insertas en el espacio urbano existente. Elevar la densidad de la ciudad a través de ocupar el suelo vacante y permitir mayor intensidad en el uso del mismo:

Esta política implica un sistema diferenciado de estímulos a la inversión privada, que fomente la participación de medianos y grandes empresarios y del propio municipio no solo como gestor y facilitador del desarrollo, sino como promotor del desarrollo económico y ordenador del espacio urbano.

En relación a esto, el proyecto a desarrollarse dentro del predio contribuye a las políticas de saturación de predios, utilización de baldíos y al aprovechamiento de la infraestructura existente.

Además, contribuye a consolidar y rematar la imagen urbana de un sector de la ciudad poco favorecido con políticas vagas en este sentido.

El predio contribuirá a la consolidación de esta zona de la ciudad mediante el impulso y el desarrollo relacionado con el uso comercial y de servicios, el giro que pretende operar, termina definiendo la potencialidad del sector, contribuyendo como atractor hacia los diversos comercios instalados en el sector.

A continuación, se exponen fotografías del predio en condiciones a la fecha, no sin antes hacer mención que, al momento de la acción urbana de Licencia de Construcción, el proyecto ejecutivo arquitectónico de "Restaurante-bar, bares, centros nocturnos, salón de eventos y salón de fiestas", deberá dar cumplimiento a la normatividad establecida en leyes y reglamentos de la materia.



Predio en estudio. Terreno baldío
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



Condiciones actuales al Interior del predio en estudio
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



Condiciones actuales al Interior del predio en estudio
Vista desde su acceso desde vía pública calle Kiowa
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies



Condiciones actuales al Interior del predio en estudio
Vista desde su acceso desde vía pública calle Kiowa
Fuente: 2022 Google Earth Pro Image ©2022 Maxar Technologies

Tabla de Compatibilidad de usos de suelo

No.	USOS	"CYS", COMERCIO Y SERVICIOS	
IX COMERCIO Y SERVICIOS SUBCENTRO URBANO			
1	OFICINAS DE MAS DE 300m ²	C	6
2	ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASIFICADOS	C	5,6,13
3	RESTAURANTE-BAR, BARES, CENTROS NOCTURNOS, SALÓN DE EVENTOS Y SALON DE FIESTAS	P	
4	TIENDA DE AUTOSERVICIO, MERCADOS, PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 300m ²	P	
5	TERMINALES DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	C	2
6	ESTACIONES DE RADIO Y TV	P	
7	AGENCIA AUTOMOTRIZ	P	
8	VENTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	P	
X COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL			
1	VENTA DE MATERIALES PETREOS, REFACCIONARIAS Y FERRETERIAS DE MAS DE 300m ²	C	8
XI BODEGAS Y ALMACENES			
1	ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PERECEDEROS	C	6,8
2	ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS	C	6,8
3	DEPÓSITOS MÚLTIPLES DE MADERA, VEHÍCULOS Y DE MAQUINARIA	C	6,8
4	DEPÓSITOS DE BASURA, TRANSFERENCIA	X	

Uso de suelo Comercio y Servicios y giro de
Restaurante – Bar, Bares, Centros Nocturnos, Salón de Eventos y Salón de Fiestas

Fuente PDU 2040

- 1 ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN A USOS IMPACTANTES COLINDANTES.
- 2 ESTUDIO DE IMPACTO VIAL QUE SOLUCIONE EL TRÁFICO VEHICULAR Y PEATONAL QUE GENERAN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS PARA LOS USUARIOS Y HABITANTES DE LA ZONA, ESTABLECIENDO LA CORRESPONSABILIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NECESARIAS.
- 3 CONDICIONADOS A QUE NO ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LA ZONA HABITACIONAL NI CONGESTIONEN LAS VIALIDADES.
- 4 DESARROLLAR INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN QUE GARANTICE EL DESARROLLO INTEGRAL. NO SE AUTORIZAN USOS DE MANERA AISLADA. VER APARTADO DE SUBCENTROS PDU.
- 5 CONDICIONADOS AL ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE RIESGO Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS Y DE CONTROL DEL DESARROLLO.
- 6 SUJETOS A UN ESTUDIO DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL. RESOLVER SUS SERVICIOS DE MANERA ADECUADA Y AUTÓNOMA.
- 7 REQUERIR ESTUDIO TÉCNICO DE AERONÁUTICA, PROTECCIÓN AUDITIVA Y DE SEGURIDAD PARA LAS ZONAS HABITADAS.
- 8 ESTABLECER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS PARA LOS USUARIOS Y HABITANTES DE LA ZONA.
- 9 EN FUNCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AGUA Y RECURSOS HIDRAULICOS.
- 10 CONDICIONADA SU LOCALIZACION EN VIALIDADES COLECTORAS O DE MAYOR JERARQUIA VIAL (NO SE PERMITE EN VIALIDADES LOCALES).
- 11 SUJETO A PLAN MAESTRO DE URBANIZACION.
- 12 LAS AREAS DE CONSTRUCCION EN AREA VERDE NO DEBERAN SOBREPASAR EL 10% DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO.
- 13 CONDICIONADO A EVALUACION Y MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.
- 14 PROPUESTA ESPECÍFICA DE TRATAMIENTO DE PAISAJE Y DE ESPECIES VEGETALES ADECUADAS AL USO PROPUESTO Y A LA REGIÓN.

NOTA:

- * LAS DENSIDADES PODRÁN SER AUMENTADAS EN RAZÓN DE LA DENSIDAD BRUTA RESULTANTE DEL ANÁLISIS DE UNA ZONA CON RADIO DE 1.000 M EN TORNO AL PREDIO EN ESTUDIO. LAS DIMENSIONES DE LOS PREDIOS PODRÁN SER CONFORME A LOS MÍNIMOS PERMITIDOS POR LA DENSIDAD INMEDIATA SUPERIOR, CUANDO SE GARANTICE QUE NO SE ALTERA LA DENSIDAD BRUTA DE LA ZONA.
- * LOS CRITERIOS DE DIMENSIONAMIENTO EXPUESTOS EN ESTA TABLA SE REFIEREN AL AREA EN LA CUAL SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EN EL GIRO DESCRITO

P	PERMITIDO
X	PROHIBIDO
C	CONDICIONADO (el número debe revisarse en "NORMAS DE EVALUACIÓN PARA LOS USOS CONDICIONADOS")

Normas de evaluación para los usos condicionados

Fuente PDU 2040

Estrategia vial

La propuesta consiste en favorecer la consolidación de lo previsto en el PDU 2040 en cuanto a las secciones viales respetando lo ya existente y resolviendo todas las maniobras procurando no entorpecer los flujos viales de esta zona.

El predio en estudio está rodeado por vialidades no consolidadas y catalogadas como vialidades De Primer Orden, Primaria Propuesta y Secundaria Propuesta con importante presencia de transporte motorizado, por esta razón el PDU 2040 las establece de manera que articulan y sirven de conexión a la ruta alimentadora del transporte público.

El Periférico Vicente Lombardo Toledano, con jerarquía vial De Primer Orden y amplia capacidad vehicular, articula el tráfico en sentido norte-sur y viceversa. El estado de conservación de esta vialidad se puede catalogar como regular.

La vialidad Secundaria Propuesta (Sierra del Puma – Riverside), la Primaria Propuesta dentro del ámbito espacial de validez de la modificación se encuentran sin asfalto/concreto, además de no tener infraestructura de guarniciones ni banquetas.

La gran mayoría del resto de las vialidades locales del ámbito espacial de validez de la modificación, no se encuentran consolidadas pues carecen de pavimento, guarniciones ni banquetas.

Estrategia de infraestructura

En el tema de infraestructura de servicios básicos para todo el sector se encuentra con grandes deficiencias por la falta de dotación de infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario.

En cuanto a la infraestructura de energía eléctrica, esta se encuentra dentro del ámbito espacial de validez de la modificación, además de contar con infraestructura de alumbrado público en algunas zonas.

SINTESIS DE LA PROPUESTA

La propuesta de este análisis urbano, a partir del diagnóstico del ámbito espacial de validez de la modificación estriba en la **solicitud de autorización de Cambio de Uso a Comercio y Servicios (CS)**.

El predio no cuenta con los servicios de infraestructura de agua potable ni drenaje sanitario, En relación a la energía eléctrica y al alumbrado público, éstos si se encuentran presentes en algunos lugares de la zona. De igual manera, este sector de la ciudad es poco consolidado en cuanto a infraestructura básica. El acceso al predio es directamente sobre la vía pública denominada calle Kiowa, así mismo a través de la calle Sierra La Pelona hasta el Periférico Vicente Lombardo Toledano, para su incorporación inmediata al resto de la trama vial y su integración al resto de la ciudad.

En cuanto a la imagen urbana, ésta es el reflejo de las condiciones generales de un asentamiento: el tamaño de los lotes y la densidad de población, el nivel y calidad de los servicios, la falta de cobertura territorial de redes de agua y drenaje, el abastecimiento de electrificación y el alumbrado, el estado general de la vivienda, etc. Por tanto, la propuesta de imagen urbana se basa en consolidar aún más el sector, con la consolidación de la infraestructura ya establecida, la eliminación de lotes baldíos y proporcionando servicios a la población.

La solicitud de autorización de **Cambio de Uso de Suelo para el predio a Comercio y Servicios (CS)**, es factible dado el entorno inmediato, las condiciones de su ubicación dentro de la zona de influencia de las vialidades ampliamente descritas con anterioridad, y contando con accesos sobre vialidades De Primer Orden, Primarias, Secundarias y corredores comerciales y de servicios de manera inmediata.

Así, no se modifica en manera alguna la estructura urbana y la solicitud se encuentra basada en el **Artículo 77** de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Chihuahua**, en el cual se indica:

Los municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes municipales de su competencia, tales como cambio de uso del suelo, cambios en la densidad e intensidad de su aprovechamiento, adecuaciones menores a la estrategia vial o el cambio en la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no sean de impacto significativo, no se modifique el límite del Centro de Población, no se afecten las características de la estructura urbana prevista en el instrumento, ni se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, lo cual es el caso de este estudio de planeación urbana.

Ver Plano E-01

El predio en estudio al estar ubicado en una zona con la influencia inmediata de los usos Habitacionales y Mixtos, las vialidades circundantes, básicamente estriba en la adecuación, bajo la solicitud de **Cambio de Uso de Suelo** actualmente Mixto Suburbano a **uso de suelo COMERCIO Y SERVICIOS (CS)**, con el propósito de la **edificación de UN ESTABLECIMIENTO CON TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA DE GRANJA**, con la finalidad de la operatividad de un giro de **"RESTAURANTE-BAR, BARES, CENTROS NOCTURNOS, SALÓN DE EVENTOS Y SALÓN DE FIESTAS"**, dando cumplimiento a la normatividad, reglamentación y leyes de la materia.

ANEXO GRAFICO

DIAGNOSTICO

- D 01** Ámbito espacial de validez de la modificación
- D 02** Polígono de actuación
- D 03** Ubicación
- D 04** Usos de suelo PDU
- D 05** Equipamiento Urbano
- D 06** Estructura vial
- D 07** Secciones viales
- D 08** Infraestructura de Agua Potable
- D 09** Infraestructura de Alcantarillado Sanitario
- D 10** Infraestructura de Energía Eléctrica

ESTRATEGIA

- E 01** Estrategia
- E 02** Estructura vial propuesta



CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO
D-01
NOMBRE DEL PLANO
AREA DE ESTUDIO
NORTE

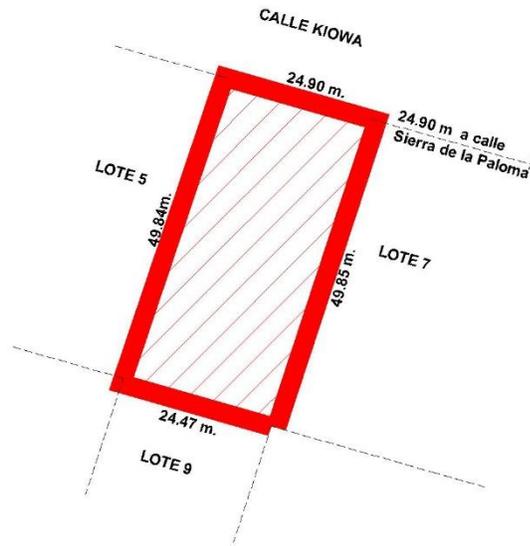
SIMBOLOGIA
AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE 222-38-21Has.
SUPERFICIE 1,228.87m2

15550 NUMERO DE AGEBS
DIVISION DE AGEBS
TOPOGRAFIA



PLANO DEL INMUEBLE

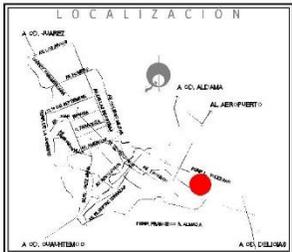
PROPIEDAD DE: ALEJANDRO GÓMEZ MARTÍNEZ	CLAVE CATASTRAL: 256-062-006	MUNICIPIO: CHIHUAHUA	FECHA: SEPTIEMBRE DE 2022
UBICACION: LOTE 6 MANZANA 90 ZONA 2, CALLE KIOWA COLONIA LOS NOGALES (ANTES POBLADO ROBINSON)	ESCALA: S/E	SUP. DE TERRENO: SUP. 1,228.87m2	SUP. DE CONST.: 0.0 m2.



CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO D-02
NOMBRE DEL PLANO POLIGONO DE ACTUACION
NORTE

SIMBOLOGIA
SUPERFICIE 1,228.87m2



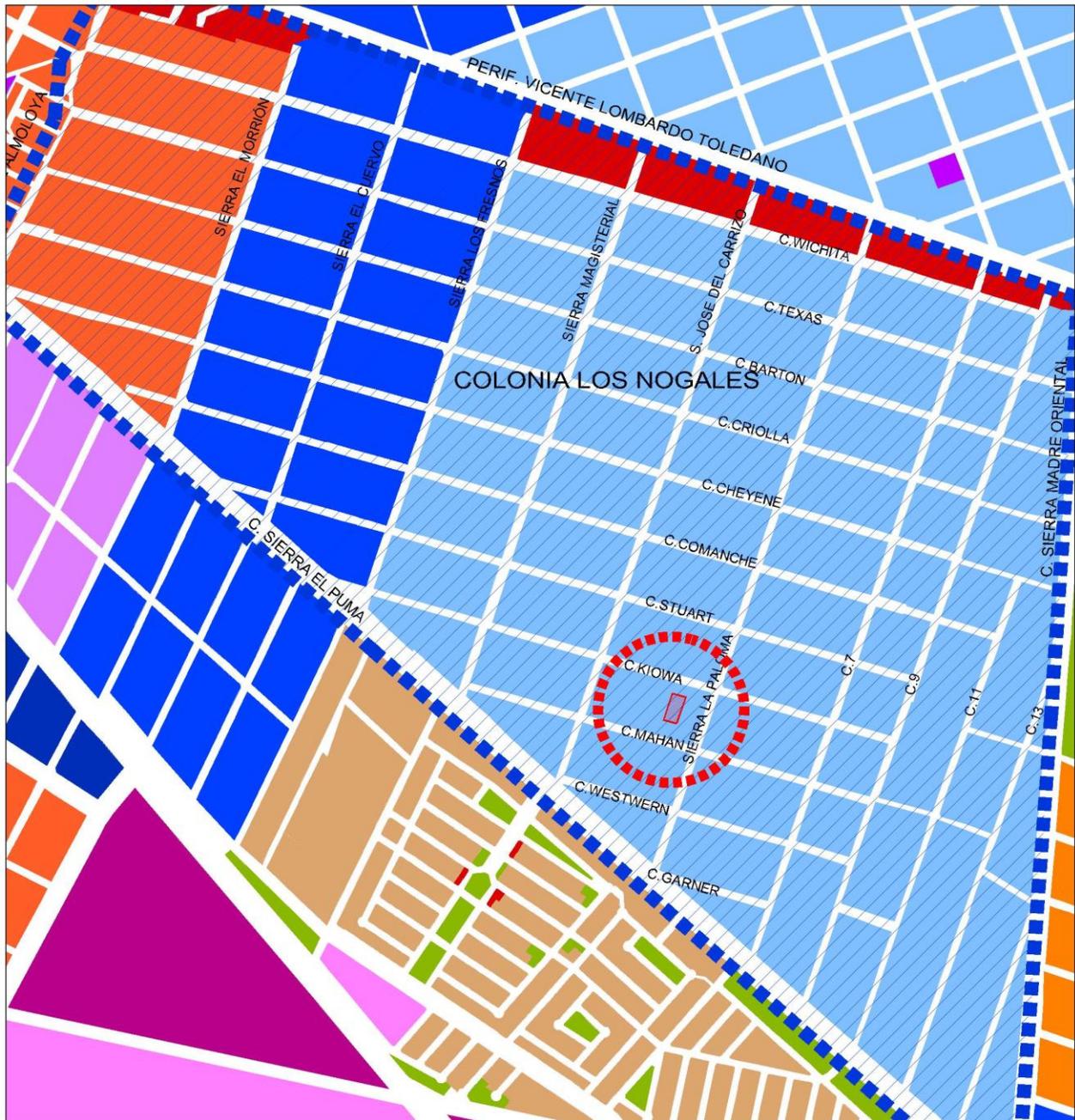


CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO
D-03
NOMBRE DEL PLANO
UBICACION
DEL PREDIO
NORTE

SIMBOLOGIA
 SUPERFICIE 1,228.87m2





CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO

D-04

NOMBRE DEL PLANO
USOS DE SUELO
PDU 2040

NORTE



SIMBOLOGIA



AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE 222-38-21Has.



SUPERFICIE 1,228.87m2

MIXTO SUBURBANO

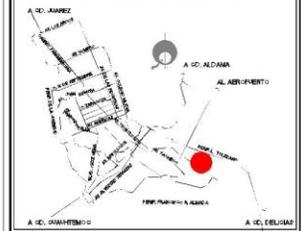
MIXTO MODERADO

MIXTO INTENSO

HABITACIONAL H60 VIVIENDAS O MAS

COMERCIO Y SERVICIOS

LOCALIZACIÓN





CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO
D-05
NOMBRE DEL PLANO
EQUIPAMIENTO
URBANO
NORTE

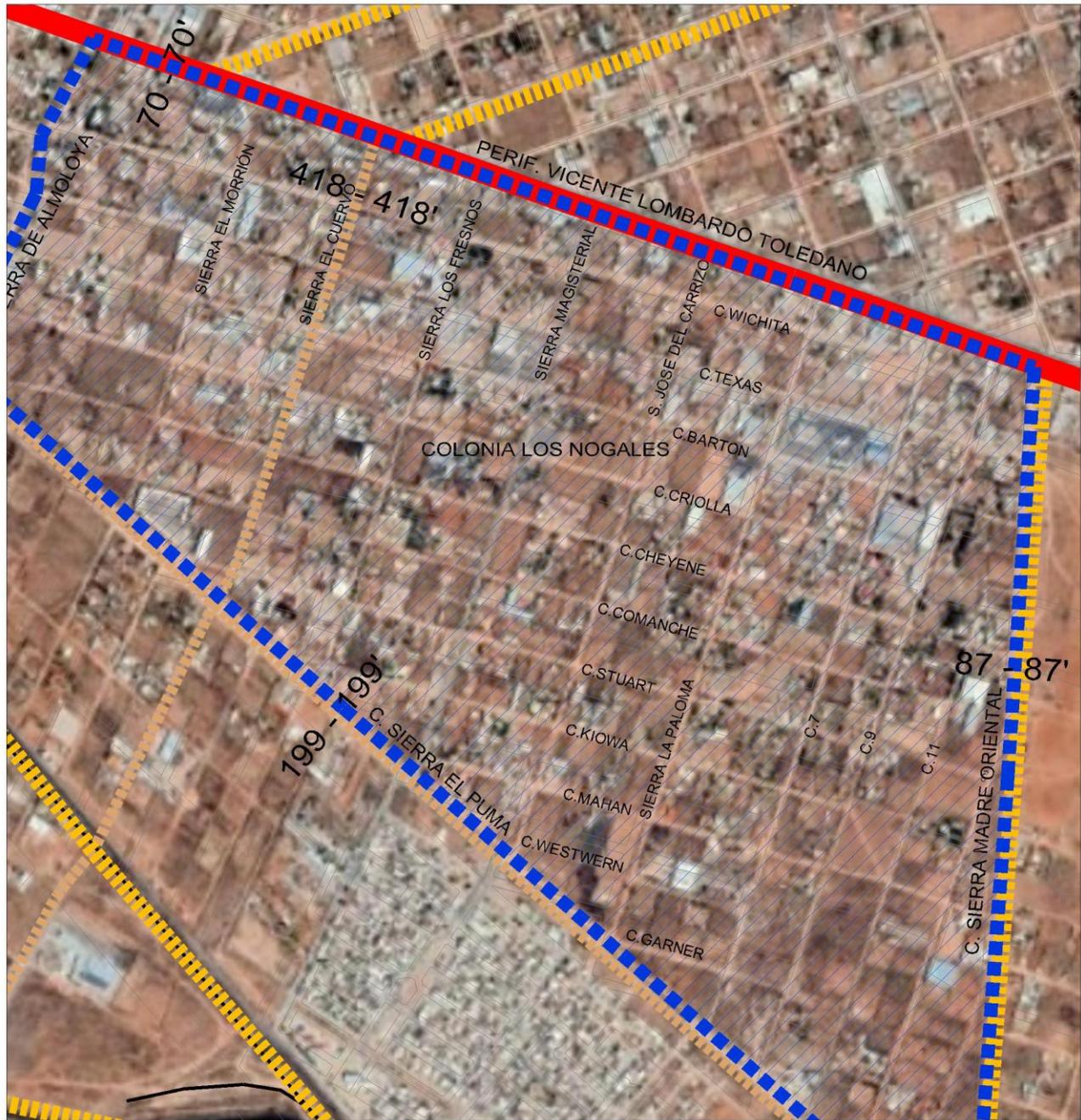
SIMBOLOGIA

AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE 222-38-21Has.

SUPERFICIE 1,228.87m²

- Prescolar
- Primaria
- Gobierno Estatal
- Gasera
- Gasolinera





CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO
D-06
NOMBRE DEL PLANO
ESTRUCTURA
VIAL
NORTE

SIMBOLOGIA



AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE 222-38-21Has.

SUPERFICIE 1,228.87m2

CATEGORIA DE VIALIDADES

- PRIMARIA DE PRIMER ORDEN
- PRIMARIA PROPUESTA
- SECUNDARIA PROPUESTA

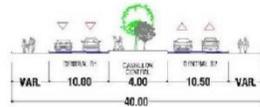


SECCIONES VIALES

SECCIONES VIALES ACTUALES

PRIMARIA DE PRIMER ORDEN

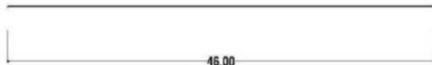
70C - 70C'



PERIF. LOMBARDO TOLEDANO
C. SIERRA LAS PAMPAS A CARR. CHIHL. - AQUILES SERDAN

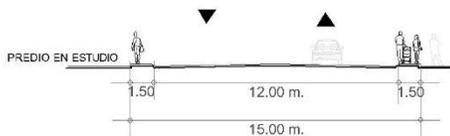
199A - 199A'

SECUNDARIA PROPUESTA



C. SIERRA EL PUMA / RIVERSIDE
AV. JUAN PABLO II A C. SIERRA MADRE ORIENTAL

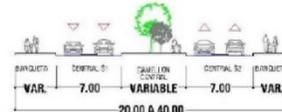
CALLE KIOWA



SECCIONES VIALES PROPUESTAS

PRIMARIA DE PRIMER ORDEN

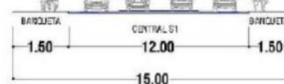
70 - 70'



PERIF. LOMBARDO TOLEDANO
AV. JUAREZ A CARR. CHIHL. - AQUILES SERDAN

418 - 418'

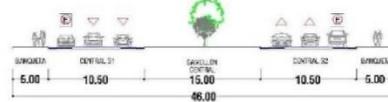
SECUNDARIA PROPUESTA



CALLE SIERRA DEL CUERVO
C. CUARTA
C. SIERRA EL PUMA A PERIF. LOMBARDO TOLEDANO

199 - 199'

SECUNDARIA PROPUESTA



C. SIERRA EL PUMA / RIVERSIDE
AV. JUAN PABLO II A C. SIERRA MADRE ORIENTAL

87 - 87'

PRIMARIA PROPUESTA



C. SIERRA MADRE ORIENTAL
PERIF. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO A C. MOHAWK

CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO
D-07

NOMBRE DEL PLANO
SECCIONES
VIALES ACTUALES

NORTE



SIMBOLOGIA



AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE 222-38-21Has.



SUPERFICIE 1,228.87m2

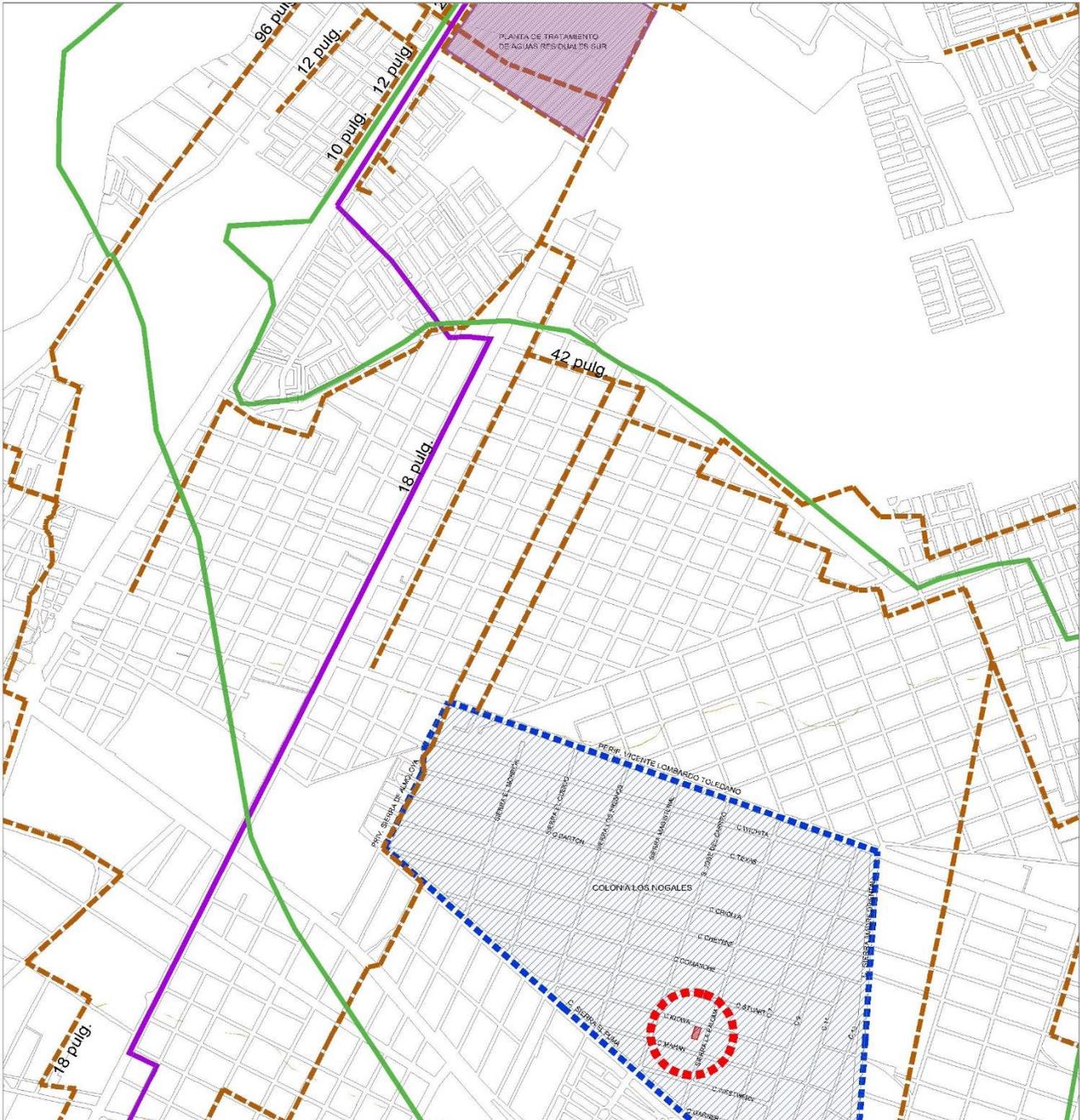
LOCALIZACION





CC 256-062-006 CALLE KIOWA

<p>PLANO D-08</p>	<p>SIMBOLOGIA</p>	<p>LOCALIZACION</p>
<p>NOMBRE DEL PLANO INFRAESTRUCTURA AGUA POTABLE</p>	<p>AREA DE ESTUDIO SUPERFICIE 222-38-21Has.</p>	
<p>NORTE</p>	<p>— LINEA POTABLE 16-18</p> <p>■ POZOS</p> <p>● TANQUES</p> <p> SUPERFICIE 1,228.87m² </p>	



CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO
D-09

NOMBRE DEL PLANO
INFRAESTRUCTURA
DRENAJE SANITARIO

NORTE

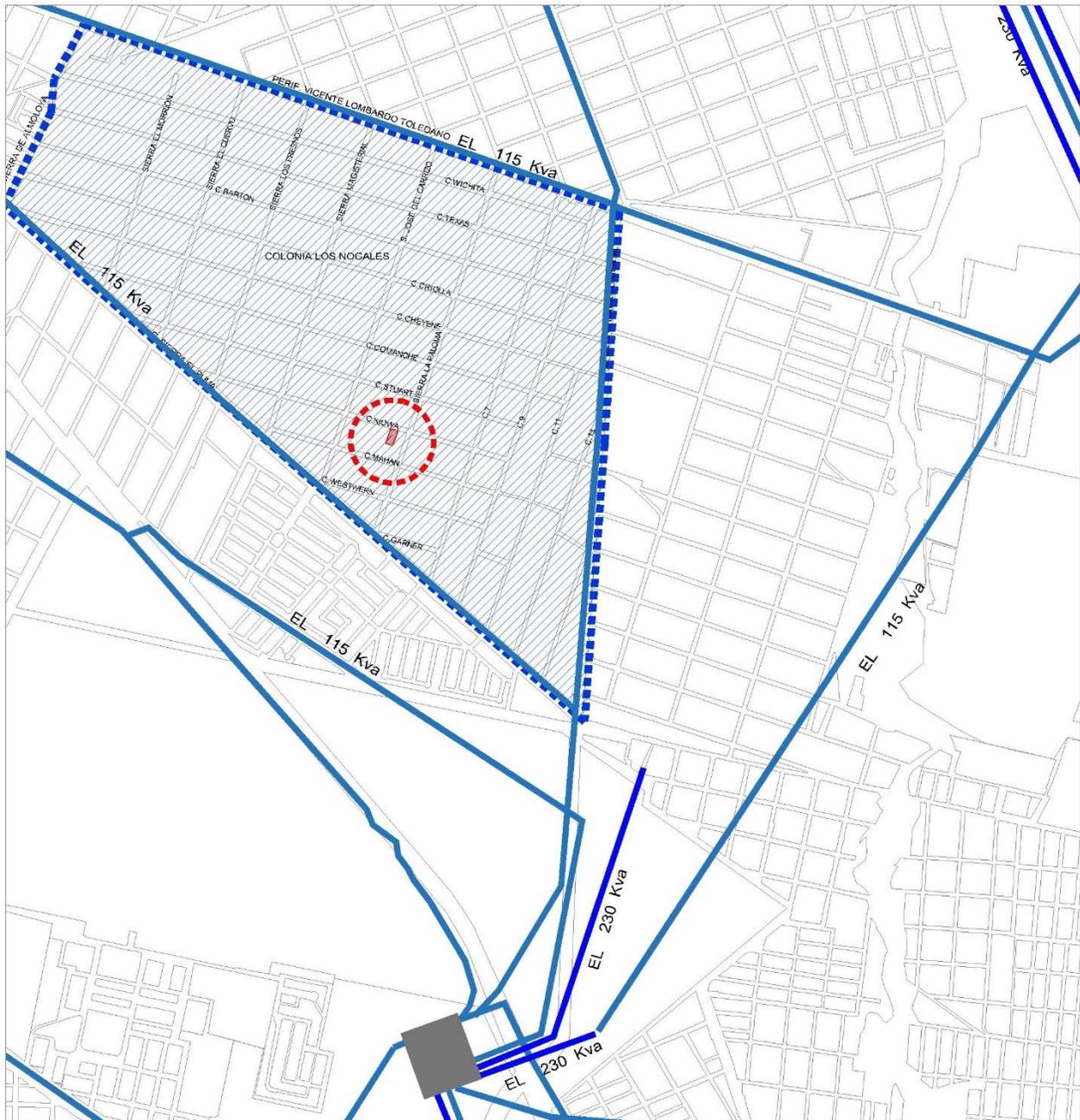
SIMBOLOGIA

AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE 222-38-21Has.

SUPERFICIE 1,228.87m²

- TRAZA URBANA
- CURVAS DE NIVEL
- ALCANTARILLADO SANITARIO
- CUENCA HIDRAULICA
- LÍNEA AGUA TRATADA
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SUR





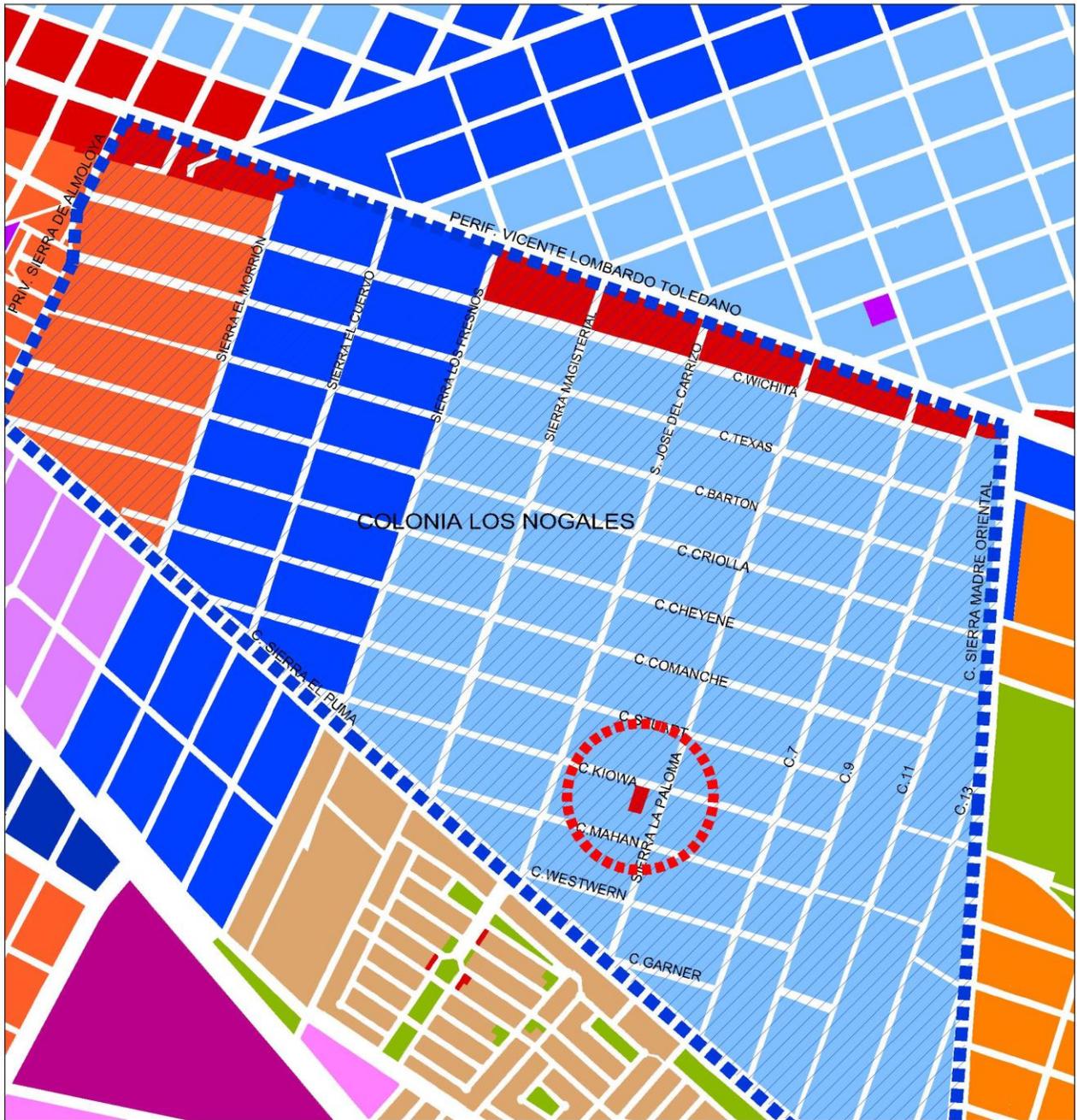
CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO
D-10
NOMBRE DEL PLANO
INFRAESTRUCTURA
ENERGIA ELECTRICA
NORTE

SIMBOLOGIA
AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE 222-38-21Has.
SUPERFICIE 1,228.87m²

115 kva
230 kva
SUBESTACION ELECTRICA





CC 256-062-006 CALLE KIOWA

PLANO
E-10
NOMBRE DEL PLANO
ESTRATEGIA DE
USOS DE SUELO
NORTE

SIMBOLOGIA
AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE 222-38-21Has.
SUPERFICIE 1,228.87m2

- MIXTO SUBURBANO
- MIXTO MODERADO
- MIXTO INTENSO
- HABITACIONAL H60 VIVIENDAS O MAS
- COMERCIO Y SERVICIOS



BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 Sexta Actualización

Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua

Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua

INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2020

INEGI. DENU Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas

INEGI. Inventario Nacional de Vivienda.

CHIHUAHUA MOVIL www.implanchihuahua.gob.mx

SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA MUNICIPAL (2022) SIGMUN.
<https://implanchihuahua.org/>

INEGI. SINCE WEB Datos por Ageb <http://gaia.inegi.org.mx/scince2/viewer.html>

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Atlas de Riesgos para la ciudad de Chihuahua

CRÉDITOS

Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza

Presidente Municipal

Arq. Adriana Díaz Negrete

Directora de Desarrollo Urbano y Ecología

Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela

Subdirector de Programación Urbana

Alejandro Gómez Martínez

Propietario y Promotor

Arq. Ana Evelia Zamora Fierro

Director Responsable en Urbanismo No. 08